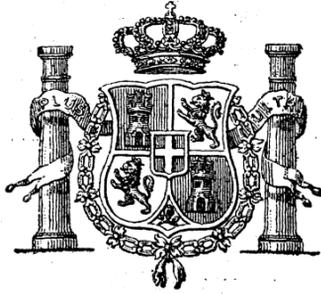


## PUNTOS DE SUSCRICION.

EN MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Ponlejos (antigua casa de Postas).  
 EN PROVINCIAS, en todas las Administraciones de Correos.  
 EN PARÍS, C. A. Saavedra, rue Taitbout, núm. 55.—E. Denné Schmitz, 2, rue Favart, 2.  
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las once de la mañana hasta las cuatro y media de la tarde todos los días; los festivos solamente de once á una.  
 Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cinco de la tarde, y en los días festivos de once á una.  
 La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



## PRECIOS DE SUSCRICION.

	Pesetas.
MADRID.....	Por un mes..... 4
PROVINCIAS, INCLAS LAS ISLAS	Por tres meses..... 13
BALEARES Y CANARIAS.....	Por seis meses..... 36
ULTRAMAR.....	Por un año..... 66
EXTRANJERO.....	Por tres meses..... 25
	Por seis meses..... 35

Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes, se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.  
 Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes:  
 Madrid, ocho días.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

# GACETA DE MADRID.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

## DECRETO.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Oficial en comision de la Presidencia del Consejo de Ministros Me ha presentado D. Juan Manuel Martinez; quedando muy satisfecho del acierto y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á cinco de Octubre de mil ochocientos setenta y uno.

AMADEO.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Manuel Ruiz Zorrilla.**

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

## MOVIMIENTO DE JUECES DE PRIMERA INSTANCIA Y PROMOTORES FISCALES EN LAS FECHAS QUE AL MARGEN SE EXPRESAN.

2 Setiembre. Traslado á su instancia á la Promotoría fiscal de Priego, de entrada, en la provincia de Córdoba, á D. Pedro Güeto y Ulloa, que sirve la de Albaida.

4 id. Conceder la jubilación que fundada en su avanzada edad y padecimientos ha solicitado D. José Alejandro Medina, Promotor fiscal cesante, á tenor de lo que se previene en los artículos 832 y 239 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial.

5 id. Admitir la renuncia que fundada en el mal estado de su salud ha presentado D. José Pazos Braudín, Juez de primera instancia del Burgo de Osma, declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda.

19 id. Traslado al Juzgado de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza, que es de término, á D. Pantaleon Muntion y Pereira, que sirve el de Pamplona; y á este, tambien de término, á D. Estanislao Rebollar y Villarejo, que sirve el primero; ámbos por incompatibilidad para los Juzgados que hoy desempeñan.

Traslado, por convenir al mejor servicio, al Juzgado de primera instancia de Burgo de Osma, de ascenso, en la provincia de Soria, á D. Luis de la Corte, que sirve en comision el de Sort; y nombrando para este, de entrada, en la de Lérida, á D. Joaquin Llansó y Jaca.

Traslado al Juzgado de primera instancia de Cazalla, de ascenso, en la provincia de Sevilla, á D. José Penichet Calimano, que sirve el de Orotava; y á este, tambien de ascenso, en las islas Canarias, á D. José María Vazquez Povadura, que sirve el primero; ámbos por convenir al mejor servicio.

Traslado por incompatibilidad al Juzgado de primera instancia de Puigcerdá, de entrada, en la provincia de Gerona, á D. Luis Jaen y Hervás, que sirve el de Iznalloz; á este, tambien de entrada, en la de Granada, por la misma causa, á D. Norberto Elviro Domínguez, que sirve el de Garrovillas; á este, de igual categoría, en la de Cáceres, por convenir al mejor servicio, á D. Eladio María Navarro, que sirve el de Siles; á este, tambien de entrada, en la de Jaen, por incompatibilidad, á D. Victor Polledo Cueto, que sirve el de Pravia; y á este, de la misma categoría, en la de Oviedo, por convenir al mejor servicio, á D. Ricardo Luces y Miranda, que sirve el de Puigcerdá.

Traslado al Juzgado de primera instancia de Villacarrillo, de entrada, en la provincia de Jaen, á D. Manuel Yaquero, que sirve el de Santa Fé; y á este, tambien de entrada, en la de Granada, por igual causa, á D. Rafael Lopez Prieto, que sirve el primero.

Nombrando, por convenir al mejor servicio, para el Juzgado de primera instancia de Villajoyosa, de entrada, en la provincia de Alicante, á D. Julian de la Calle, electo del de Canjajar; y para este, tambien de entrada, en la de Almería, á D. José Hermosilla de la Torre, Promotor fiscal cesante.

Nombrando para el Juzgado de primera instancia de Hoyos, de entrada, en la provincia de Cáceres, á D. Nemesio Almuzarra.

Todos, menos los dos primeros, con sujecion á la dis-

posicion 3.ª de las transitorias de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial.

Promoviendo á la Promotoría fiscal de Lorca, de término, en la provincia de Murcia, á D. Serapio Martinez y Garrido, que sirve la de La Roda; nombrar para esta, de ascenso, en la de Albacete, á D. Gabriel Perez, electo de la de Ayamonte, y para esta, de entrada, en la de Huelva, á D. Serafin Garcia Alvarez.

Nombrando para la Promotoría fiscal de Solsona, de entrada, en la provincia de Lérida, á D. Juan Amell y Llopis.

Nombrando para la Promotoría fiscal de Albaida, de entrada, en la provincia de Valencia, á D. Federico Castelló, electo de la de La Vecilla; y para esta, tambien de entrada, en la de Leon, á D. Enrique Alvarez Vedoya.

Traslado á la Promotoría fiscal de Yecla, de entrada, en la provincia de Murcia, á D. Bernardo Castejon, que sirve la de Tarancon; á esta, tambien de entrada, en la de Cuenca, á D. Genaro Miralles y Alcira, que sirve la de Pego; y á esta, de igual categoría, en la de Alicante, á D. Pascual Ibañez Palao, que sirve la primera, y son incompatibles para los cargos que hoy desempeñan.

Traslado á la Promotoría fiscal de Fraga, de entrada, en la provincia de Huesca, á D. Francisco Diaz Maceda, que sirve la de Sariñena; y á esta, tambien de entrada, en la misma provincia, por incompatibilidad, á D. José Vera Monclus, que sirve la primera.

20 id. Traslado al Juzgado de primera instancia de Ciudad-Real, que es de término, á D. Jaime Moya y Torrente, que sirve el de Vitoria; y á este, de igual categoría, en la provincia de Alava, á D. Zenon Bombin, que sirve el primero, accediendo á los deseos de ámbos.

21 id. Dejando sin efecto las órdenes de 19 del actual, por las que se traslada al Juzgado de primera instancia de Pamplona á D. Estanislao Rebollar y Villarejo, que sirve el del distrito del Pilar de Zaragoza, y á este á D. Pantaleon Muntion, que desempeña el primero.

23 id. Traslado por incompatibilidad al Juzgado de primera instancia de Mula, de ascenso, en la provincia de Murcia, á D. José Fernandez de Rodas, que sirve el de Aracena; y á este, de igual categoría, en la de Huesca, por convenir al mejor servicio, á D. Ildefonso Cayuela y Mora, que sirve el primero; ámbos con sujecion á la disposicion 3.ª de las transitorias de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial.

Destituyendo al Juez de primera instancia de Quiroga D. Ramon Rodriguez Valdeiras, en vista del resultado que ofrece el expediente que por faltas cometidas en el desempeño de su cargo se le ha formado.

Traslado á la Promotoría fiscal de Tarancon, de entrada, en la provincia de Cuenca, á D. Cesáreo Huerta, que sirve la de Pina; y nombrar para esta, tambien de entrada, en la de Zaragoza, á D. Genaro Miralles y Alcira, electo para la primera.

30 id. Promoviendo al Juzgado de primera instancia de Vigo, de término, en la provincia de Pontevedra, á Don Enrique Suarez Monterrey, que sirve el de Berja; á este, de ascenso, en la de Almería, á D. Juan Ricoy, que sirve el de Belorado; nombrando para este, de entrada, en la de Burgos, á D. Nemesio Almuzara, electo del de Hoyos; y para este, de igual categoría, en la de Cáceres, á D. Gumer-sindo Gutierrez Gago.

Admitiendo la renuncia que fundado en el mal estado de su salud ha presentado el Juez de primera instancia de Alcoy D. Melchor Bellver y Sanz, declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda; promoviendo á este Juzgado, de término, en la provincia de Alicante, á D. Diego Gonzalez Villar, que sirve el de Quintanar de la Orden; trasladando á este, de ascenso, en la provincia de Toledo, á D. Juan Antonio Martinez Polo, que sirve el de Alcira; nombrando para este, tambien de ascenso, en la de Valencia, á D. José Pousá y Suari, Promotor fiscal del distrito de San Vicente de Valencia.

Nombrando para el Juzgado de primera instancia de

Quiroga, de entrada, en la provincia de Lugo, á D. Florentino Gonzalez Villamil, Promotor fiscal de Sarria.

Nombrando para el Juzgado de primera instancia de Verin á D. Narciso Cancio Teijeiro, Promotor fiscal del mismo Juzgado.

Traslado, por convenir al mejor servicio, al Juzgado de primera instancia de Almagro, de entrada, en la provincia de Ciudad-Real, á D. Antonio Lopez Barthe, que sirve el de Purreña; y á este, por igual causa, tambien de entrada, en la de Almería, á D. Valentin Briz y Holguin, que sirve el primero.

Nombrando para el Juzgado de primera instancia de Siles, de entrada, en la provincia de Jaen, á D. Eladio María Navarro, electo del de Garrovillas; y para este, tambien de entrada, en la de Cáceres, á D. Victor Polledo Cueto, electo del primero.

Todos con sujecion á la disposicion 3.ª de las transitorias de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial.

Promoviendo á la Promotoría fiscal del distrito de San Vicente de Valencia, que es de término, á D. Juan Redal y Torremocha, que sirve la de Játiva; trasladando á esta Promotoría por incompatible, de ascenso, en la misma provincia, á D. Manuel Diaz Freijó, que sirve la de Monforte; á esta, accediendo á sus deseos, tambien de ascenso, en la de Lugo, á D. Ramon Sampedro, que sirve la de Mahon; y nombrando para esta, de igual categoría, en las islas Baleares, á D. Lorenzo Lopez Caamaño, cesante de la de Quiroga.

Traslado á la Promotoría fiscal de Sarria, de entrada, en la provincia de Lugo, á D. Elías Rivas, que sirve la de Puentedeume; y nombrando para esta, tambien de entrada, en la de la Coruña, á D. Domingo Enrique Aller.

Dejando sin efecto la orden de 19 del mismo mes, por la que se nombró Promotor fiscal de Solsona á D. Juan Amell y Llopis; y nombrando para esta Promotoría, de entrada, en la provincia de Lérida, á D. José Rey Gonzalez.

Admitiendo la renuncia que fundado en el mal estado de su salud ha presentado D. José Pollés, Promotor fiscal de Tarrasa, declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda; promoviendo á dicha Promotoría, de ascenso, en la provincia de Barcelona, á D. Enrique de Todo y Pont, que sirve la de Tremp; nombrando para esta, accediendo á sus deseos, de entrada, en la misma provincia, á D. José María Montaña, electo de la de Puebla de Sanabria; y nombrando para esta, de igual categoría, en la de Zamora, á D. Federico Areitio.

Nombrando para la Promotoría fiscal de Verin, de entrada, en la provincia de Orense, á D. José Fernando Alvarez Garcia.

Traslado, por convenir al mejor servicio, á la Promotoría fiscal de Huete, de entrada, en la provincia de Cuenca, á D. Domingo Sanchez de las Matas, que sirve la de Almaden; y á esta, de la misma categoría, en la de Ciudad-Real, á D. José Lopez y Gonzalez, que desempeña la primera.

## ADMINISTRACION CENTRAL.

## MINISTERIO DE HACIENDA.

## Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado.

## RECTIFICACION.

Habiéndose anunciado en la GACETA DE MADRID del día 11 del actual la subasta, que tendrá lugar el 18 del mismo mes, para arriendo de los pastos de 47 millares del Valle de la Alcudia, consignándose el tipo de 3.778 pesetas al millar denominado Los Cuartillos; debe entenderse la cantidad de 3.423 pesetas en vez de la anteriormente expresada, manifestándose así para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en dicha subasta.

Madrid 13 de Octubre de 1871.—El Director general, Tomás R. Pinilla.

Dirección general de Contabilidad de la Hacienda pública.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

NÚMERO 754.

Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante...

Table with columns: NÚMERO de orden, CORPORACIONES, MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones, IMPORTE en Escos. Mils. Includes provinces like Córdoba, Guadalupe, Almería, Cádiz, etc.

Table with columns: NÚMERO de orden, CORPORACIONES, MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones, IMPORTE en Escos. Mils. Includes provinces like Almería, Cádiz, etc.

Table with columns: NÚMERO de orden, CORPORACIONES, MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones, IMPORTE en Escos. Mils. Includes provinces like Almería, Cádiz, etc.

Table with columns: NÚMERO de orden, CORPORACIONES, MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones, IMPORTE en Escos. Mils. Includes provinces like Murcia, Almería, Cádiz, etc.

Departamento de Liquidación de la Dirección general de la Deuda pública.

Relacion núm. 24.—Sección 2.ª—Negociado 2.ª. Relacion de las liquidaciones de la Deuda del personal del Tesoro reparadas por falta de documentos de personalidad...

Table with columns: NÚMERO de orden, CORPORACIONES, MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones, IMPORTE en Escos. Mils. Lists various provinces and their respective liquidation details.

Contaduría general de la Deuda pública.

EMISION POR CREACIONES Y CONVERSIONES.—MES DE JUNIO DE 1871.

Estado demostrativo de los valores ingresados por dichos conceptos en la Tesorería de la Dirección general dentro del referido mes de Junio, que forma esta Contaduría consiguiente á lo dispuesto en el párrafo 23, art. 53 de la instrucción reglamentaria aprobada por S. M. en 31 de Diciembre de 1851, cuyo pormenor es como sigue:

Documentos emitidos...	CLASE DE LOS DOCUMENTOS Y SU NUMERACION.	PARCIAL. Rs. Cént.	TOTAL. Reales. Cént.	
<b>CREACIONES.</b>				
RENTA CONSOLIDADA INTERIOR AL 3 POR 100 DE 1870.				
30	Títulos, série A, de 1.000 rs., números 104.248, 104.553 al 104.568, 104.571 al 104.573, 104.579, 104.782 al 104.784, 104.833, 104.834 y 104.918 al 104.921.....	30.000	42.286.277'22	
12	" " B, de 4.000 rs., números 98.445 al 98.447, 98.460, 98.465, 98.494, 98.500, 98.501, 98.527 al 98.530.....	48.000		
6	" " C, de 10.000 rs., números 58.691, 58.692, 58.704 y 58.738 al 58.740.....	60.000		
7	" " D, de 20.000 rs., números 97.618, 97.623, 97.652, 97.653, 97.657, 97.658 y 97.658.....	140.000		
3	" " E, de 50.000 rs., números 60.549, 60.553 y 60.584.....	150.000		
5	" " F, de 100.000 rs., números 47.639 al 47.641, 47.676 y 47.789.....	500.000		
3	Inscripciones nominales no transferibles, números 48.450, 48.519 y 48.634.....	257.013'99		
251	" " á favor de corporaciones civiles, números 48.294 al 48.387, 48.393 al 48.446, 48.451 al 48.518, 48.520 al 48.539, 48.550 al 48.559 y 48.561 al 48.565.....	11.101.263'83		
DEUDA SIN INTERÉS DEL PERSONAL DEL TESORO.				
94	Títulos, série A, de 1.000 rs., números 216.820 al 216.913.....	94.000		409.746'45
15	" " B, de 5.000 rs., números 48.123 al 48.137.....	75.000		
10	" " C, de 10.000 rs., números 33.949 al 33.958.....	100.000		
6	" " D, de 20.000 rs., números 27.276 al 27.284.....	120.000		
44	Residuos, números 117.230 al 117.273.....	20.746'45		
CAPITALES RECONOCIDOS Á PARTICIPES LEGOS EN DIEZMOS.				
24	Láminas, números 5.877 al 5.900.....	462.750'99	528.181'22	
5	Láminas, números 3.353 al 3.362.....	528.181'22		
INTERESES ADELANTADOS EN CINCO SEXTAS PARTES DE LA CAPITALIZACION Á PARTICIPES LEGOS EN DIEZMOS.				
4	Láminas, números 1.083 al 1.086.....	34.706'30	12.922.000	
OBLIGACIONES DEL ESTADO AL PORTADOR POR FERRO-CARRILES.				
6.461	Obligaciones de á 2.000 rs., números 761.179 al 761.630, 761.661 al 761.840, 761.851 al 761.900, 761.911 al 762.630, 762.661 al 762.840, 762.851 al 762.900, 762.911 al 763.650, 763.661 al 763.840, 763.851 al 763.900, 763.911 al 764.630, 764.661 al 764.840, 764.851 al 765.900, 765.911 al 766.650, 766.661 al 766.840, 766.851 al 766.900, 766.911 al 767.630 y 767.661 al 767.829.....	12.922.000		
RENTA VITALICIA.				
1	Inscripcion, número 2.....	3.556'80	26.647.218'98	
<b>TOTAL de creaciones.....</b>				
<b>CONVERSIONES.</b>				
RENTA CONSOLIDADA INTERIOR AL 3 POR 100 DE 1870.				
95	Títulos, série A, de 1.000 rs., números 104.569, 104.570, 104.576 al 104.578, 104.769 al 104.775, 104.779 al 104.781, 104.785 al 104.806, 104.819 al 104.832, 104.833 al 104.842, 104.846, 47 y 49 al 104.855, 104.858 al 104.868, 104.873 al 104.882, 104.916, 104.917 y 104.922 al 104.925.....	95.000	34.689.246'26	
63	" " B, de 4.000 rs., números 98.418 al 98.429, 98.431, 98.438, 98.459, 98.461 al 98.464, 98.466 al 98.480, 98.483 al 98.493, 98.495, 98.497 al 98.499, 98.502 al 98.508, 98.514 al 98.518, 98.531 y 98.532.....	232.000		
27	" " C, de 10.000 rs., números 58.690, 58.699 al 58.703, 58.705 al 58.710, 58.712 al 58.718, 58.725, 58.726, 58.728, 58.730 al 58.733 y 58.741.....	270.000		
38	" " D, de 20.000 rs., números 97.619 al 97.622, 97.631 al 97.640, 97.642, 97.645 al 651, 97.654 al 97.656, 97.659 al 97.662, 97.668 al 97.673 y 97.689 al 97.691.....	760.000		
214	" " E, de 50.000 rs., números 60.350 al 60.352, 60.354 al 60.356, 60.358 al 60.364 y 60.385.....	10.700.000		
135	" " F, de 100.000 rs., números 47.642 al 47.675, 47.677 al 47.774, 47.780 al 47.784 y 47.790 al 47.807.....	15.500.000		
1	Inscripcion nominal transferible, número 3.162.....	733.000		
16	" " no transferibles, números 48.540, 48.541, 48.543 al 48.546, 48.548, 48.549, 48.560, 48.566, 48.567, 48.590 al 48.593 y 48.633.....	6.489.045'89		
3	" " á favor de corporaciones civiles, números 48.542, 48.547 y 48.589.....	100.200'37		
RENTA CONSOLIDADA EXTERIOR AL 3 POR 100.				
1	Título, série A, de 4.000 rs., número 11.234.....	4.000	20.000	
OBLIGACIONES DEL ESTADO AL PORTADOR POR FERRO-CARRILES.				
10	Obligaciones de á 2.000 rs., números 742.780 al 742.789.....	20.000		
DEUDA SIN INTERÉS DEL PERSONAL DEL TESORO.				
7	Títulos, série A, de 1.000 rs., números 216.813 al 216.819.....	7.000	213.857'02	
3	" " B, de 5.000 rs., números 48.120 al 48.122.....	15.000		
1	" " C, de 10.000 rs., número 33.948.....	10.000		
9	" " D, de 20.000 rs., números 27.267 al 27.275.....	180.000		
5	Residuos, números 117.225 al 117.229.....	1.857'02		
<b>TOTAL de conversiones.....</b>				

Documentos emitidos...

CLASE DE LOS DOCUMENTOS Y SU NUMERACION.	PARCIAL. Rs. Cént.	TOTAL. Reales. Cént.	
<b>RENOVACIONES.</b>			
RENTA CONSOLIDADA INTERIOR AL 3 POR 100 DE 1870.			
211	Títulos, série A, de 1.000 rs., números 104.574, 104.575, 104.580 al 104.768, 104.776 al 104.778, 104.807 al 104.818, 104.843 al 104.845, 104.856 y 104.857.....	211.000	721.000
30	" " B, de 4.000 rs., números 98.430, 98.432 al 98.437, 98.481, 98.482 y 98.496.....	120.000	
14	" " C, de 10.000 rs., números 58.693 al 58.698, 58.711, 58.719 al 58.724 y 58.727.....	140.000	
40	" " D, de 20.000 rs., números 97.624 al 97.630, 97.641, 97.643 y 97.644.....	200.000	
1	" " E, de 50.000 rs., núm. 60.537.....	50.000	
<b>TOTAL de renovaciones.....</b>		<b>721.000</b>	
<b>RESÚMEN.</b>			
Creaciones.....	26.647.218'98	26.647.218'98	
Conversiones.....	35.107.103'28		
Renovaciones.....	721.000		
<b>TOTAL.....</b>	<b>62.475.322'26</b>		
<b>Equivalente en pesetas....</b>	<b>15.618.830'56</b>		
<b>NOTAS.</b>			
<b>EMISIONES POR CREACIONES.</b>			
1.ª Las emisiones de las clases de Deuda que quedan expresadas se han verificado en virtud de liquidaciones practicadas en el Departamento por los siguientes:			
Conceptos.	BAJAS.	CRÉDITOS EMITIDOS.	
Indemnizacion por la venta de bienes del 80 por 100 de Propios.	10.630.004'05	3 por 100 consolidado..... 12.286.277'22	
Idem de bienes de Beneficencia.	471.259'78		
Juros.....	574.252'59		
Presas inglesas.....	46.000		
Imposiciones al 3 por 100 sobre la renta del tabaco.....	390.185'80		
Idem y préstamos en consolidacion.....	34.000		
Indemnizacion por la última guerra civil.....	71.000		
Liquidacion por documentos antiguos no recogidos.....	69.575		
Capitales de participes legos....	462.750'99		
Rentas no percibidas por id....	528.181'22		
Intereses de capitales de id....	34.706'30	Idem de rentas no percibidas. 528.181'22	
Subvencion por ferro-carriles....	12.922.000	Idem de intereses de capitales de id..... 34.706'30	
Deuda sin interés por atrasos del personal.....	409.746'45	Obligaciones generales..... 12.922.000	
Renta vitalicia, certificacion número 2, intereses.....	3.556'80	Títulos y residuos..... 409.746'45	
		Intereses..... 3.556'80	
		<b>26.647.218'98</b>	
<b>EMISIONES POR CONVERSIONES.</b>			
2.ª En equivalencia de los créditos emitidos por conversiones, renovacion y canjes se han amortizado los siguientes:			
Créditos.	BAJAS.	CRÉDITOS EMITIDOS.	
Renta consolidada al 3 por 100 interior....	14.086.681'42	3 por 100 consolidado.... 33.027.995'47	
Idem para renovacion.	721.000		
Idem de corporaciones civiles.....	14.952.042'61		
Idem diferida al 3 por 100.....	3.039.036'61		
Vales premiados.....	1.505'89		
Deuda consolidada del 4 por 100.....	7.011'77		
Documentos interinos del 5 por 100.....	4.302'46		
Deuda corriente del 5 por 100 premiada....	8.918'56		
Intereses capitalizables	2.643'71		
Idem del 4 y 5 por 100.	7.549'49		
Deuda provisional....	199.065	(Obligaciones generales del Estado.) 20.000	
Obligaciones generales del Estado.....	20.000	(Títulos y residuos.) 213.857'02	
Deuda sin interés por atrasos del personal.	213.857'02	33.261.852'49	
		<b>33.261.852'49</b>	
<b>Conversion de amortizables por la ley de 11 de Julio de 1867.</b>			
Documentos representativos de amortizable de primera clase....	1.884.477'47	2.135.250'79	
Idem id. de segunda id.....	516.913'37		
Por el 50 por 100 de intereses del 4 y 5 por 100.....	2.173'84	287.000	
		<b>4.000</b>	
		<b>35.687.204'22</b>	
<b>AMORTIZACION DEFINITIVA.</b>			
3.ª Se han amortizado por subastas y otros conceptos los créditos siguientes:			
	Capitales.	Intereses.	TOTAL.
Renta consolidada del 3 por 100 exterior..	4.000	"	4.000
Deuda corriente del 5 por 100 á papel....	19.345'64	9.430'98	28.776'62
Acciones de carreteras.....	1.296.000	"	1.296.000
Idem de Obras públicas.....	226.000	"	226.000
Idem del Canal de Lozoya.....	733.000	"	733.000
Obligaciones de ferro-carriles.....	1.850.000	"	1.850.000
Deuda sin interés por atrasos del personal.	23.501'647'31	"	23.501.647'31
Idem por material del Tesoro.....	111.333'52	"	111.333'52
		<b>27.801.316'47</b>	<b>9.430'98</b>
			<b>27.810.757'45</b>

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

## Direccion general de Correos y Telégrafos.

*Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Vigo y Bayona.*

- 1.º El contratista se obliga á conducir á caballo ó en carruaje de ida y vuelta desde Vigo á Bayona la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan para otros destinos.
- 2.º La distancia de 17 kilómetros que comprende esta conduccion debe ser recorrida en tres horas; y las de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijarán en el itinerario que forme la Direccion general de Correos y Telégrafos, que podrá alterar segun convenga al mejor servicio.
- 3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 5 pesetas por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.
- 4.º Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Pontevedra.
- 5.º Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.
- 6.º Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de toda la correspondencia que se le entregue.
- 7.º Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente.
- 8.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.
- 9.º La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de Pontevedra.
- 10.º El contrato durará cuatro años, contados desde el dia en que dé principio el servicio, cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.
- 11.º Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva si se despide del servicio á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, ó hubiere que proceder á un segundo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses más bajo el mismo precio y condiciones. Si el contratista no se despidiera del servicio, la Administracion podrá subastarlo nuevamente una vez terminado el compromiso, si así lo creyera conveniente ó hubiera quien lo solicitara. Los tres meses de despedida, cualquiera que sea la época en que se haga una vez terminado el contrato, empezarán á contarse desde el dia en que se reciba la comunicacion.
- 12.º Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasione, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar, dentro del término de los 15 dias siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa, queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnizacion.
- 13.º La subasta se anunciará en la GACETA y Boletín oficial de la provincia de Pontevedra y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de dicha provincia y Alcalde de Vigo, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el dia 6 de Noviembre próximo, á la hora y en el local que señalen dichas Autoridades.
- 14.º El tipo máximo para el remate será la cantidad de 1.499 pesetas 50 cént. anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma, ni considerarse en ningún tiempo al rematante con derecho á ninguna indemnizacion en el poco probable caso de que resultasen equivocados en más ó en menos los datos oficiales que han servido para determinar la distancia que separa entre sí á los dos puntos extremos.
- 15.º Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en la Tesorería de Hacienda pública de Pontevedra, ó en la Administracion de Rentas de Vigo, como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 100 pesetas en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado; la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito en las oficinas del Gobierno para su formalizacion en la Caja sucursal de los de la provincia, á tenor de lo dispuesto en la Real orden circular de 24 de Enero de 1860, tan pronto como se reciba la adjudicacion definitiva del servicio.
- 16.º Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo residencia del proponente, por la que conste su mayor edad, aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.
- 17.º Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.
- 18.º Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:  
«Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario desde Vigo á Bayona y vice versa por el precio de . . . . pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Direccion general de Correos y Telégrafos.  
(Firma del proponente y señas de su domicilio.)»  
Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.
- 19.º Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.
- 20.º Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora; pero sólo entre

- los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.
- 21.º Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente para la Direccion general de Correos y Telégrafos.
- 22.º Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.
- 23.º El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumplierse las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señale.
- 24.º Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.  
Madrid 3 de Octubre de 1871.—El Director general interino, José de la Guardia.

*Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Tuy y La Guardia.*

- 1.º El contratista se obliga á conducir á caballo de ida y vuelta desde Tuy á La Guardia la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan para otros destinos.
- 2.º La distancia de 22 kilómetros que comprende esta conduccion debe ser recorrida en tres horas; y las de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijarán en el itinerario que forme la Direccion general de Correos y Telégrafos, que podrá alterar segun convenga al mejor servicio.
- 3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 5 pesetas por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.
- 4.º Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Pontevedra.
- 5.º Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.
- 6.º Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de toda la correspondencia que se le entregue.
- 7.º Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente.
- 8.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.
- 9.º La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de Pontevedra.
- 10.º El contrato durará cuatro años, contados desde el dia en que dé principio el servicio, cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.
- 11.º Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva si se despide del servicio á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, ó hubiere que proceder á un segundo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses más bajo el mismo precio y condiciones. Si el contratista no se despidiera del servicio, la Administracion podrá subastarlo nuevamente una vez terminado el compromiso, si así lo creyera conveniente ó hubiera quien lo solicitara. Los tres meses de despedida, cualquiera que sea la época en que se haga una vez terminado el contrato, empezarán á contarse desde el dia en que se reciba la comunicacion.
- 12.º Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasione, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar, dentro del término de los 15 dias siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa, queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnizacion.
- 13.º La subasta se anunciará en la GACETA y Boletín oficial de la provincia de Pontevedra y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de dicha provincia y Alcalde de Tuy, asistidos del Administrador y subalterno de Correos de los mismos puntos, el dia 6 de Noviembre próximo, á la hora y en el local que señalen dichas Autoridades.
- 14.º El tipo máximo para el remate será la cantidad de 925 pesetas anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma, ni considerarse en ningún tiempo al rematante con el derecho á ninguna indemnizacion en el poco probable caso de que resultasen equivocados en más ó en menos los datos oficiales que han servido para determinar la distancia que separa entre sí á los dos puntos extremos.
- 15.º Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en la Tesorería de Hacienda pública de Pontevedra, ó en la Administracion de Rentas de Tuy, como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 92 pesetas en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado; la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito en las oficinas del Gobierno para su formalizacion en la Caja sucursal de los de la provincia, á tenor de lo dispuesto en la Real orden circular de 24 de Enero de 1860, tan pronto como se reciba la adjudicacion definitiva del servicio.
- 16.º Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, mayor edad, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.
- 17.º Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

- 18.º Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:  
«Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario desde Tuy á La Guardia y vice versa por el precio de . . . . pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Direccion general de Correos y Telégrafos.  
(Firma del proponente y señas de su domicilio.)»  
Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.
  - 19.º Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.
  - 20.º Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero sólo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.
  - 21.º Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente para la Direccion general de Correos y Telégrafos.
  - 22.º Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.
  - 23.º El rematante quedará sujeto á lo que previene el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumplierse las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señale.
  - 24.º Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.  
Madrid 3 de Octubre de 1871.—El Director general interino, José de la Guardia.
- Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Briviesca y Pradoluengo.*
- 1.º El contratista se obliga á conducir á caballo ó en carruaje de ida y vuelta desde Briviesca á Pradoluengo la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo y recogiendo los que de ellos partan para otros destinos.
  - 2.º La distancia de 33 kilómetros que comprende esta conduccion debe ser recorrida en seis horas; y las de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijarán en el itinerario que forme la Direccion general de Correos y Telégrafos, que podrá alterar segun convenga al mejor servicio.
  - 3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 5 pesetas por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.
  - 4.º Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Burgos.
  - 5.º Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.
  - 6.º Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de toda la correspondencia que se le entregue.
  - 7.º Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente.
  - 8.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.
  - 9.º La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de Burgos.
  - 10.º El contrato durará cuatro años, contados desde el dia en que dé principio el servicio, cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.
  - 11.º Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva si se despide del servicio á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, ó hubiere que proceder á un segundo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses más bajo el mismo precio y condiciones. Si el contratista no se despidiera del servicio, la Administracion podrá subastarlo nuevamente una vez terminado el compromiso, si así lo creyera conveniente ó hubiera quien lo solicitara. Los tres meses de despedida, cualquiera que sea la época en que se haga una vez terminado el contrato, empezarán á contarse desde el dia en que se reciba la comunicacion.
  - 12.º Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasione, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar, dentro del término de los 15 dias siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa, queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnizacion.
  - 13.º La subasta se anunciará en la GACETA y Boletín oficial de la provincia de Burgos y por los demás medios acostumbrados; y tendrá lugar ante el Gobernador de dicha provincia y Alcaldes de Briviesca y Pradoluengo, asistidos del Administrador y subalternos de Correos de los mismos puntos, el dia 6 de Noviembre próximo, á la hora y en el local que señalen dichas Autoridades.
  - 14.º El tipo máximo para el remate será la cantidad de 1.499 pesetas 50 céntimos anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma, ni considerarse en ningún tiempo al rematante con derecho á indemnizacion alguna en el poco probable caso de que los datos oficiales que han servido para determinar la distancia total de la línea resultasen equivocados en más ó en menos.
  - 15.º Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en la Tesorería de Hacienda pública de la provincia ó en una de las Administraciones de Rentas de Briviesca ó Pradoluengo, como dependencias de la Caja general de Depósitos, la suma de 140 pesetas en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado; la cual, concluido el acto

del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito en las oficinas del Gobierno para su formalizacion en la Caja sucursal de los de la provincia, á tenor de lo dispuesto en la Real orden circular de 24 de Enero de 1860, tan pronto como se reciba la adjudicacion definitiva del servicio.

16. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, mayor edad, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

18. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

•Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario desde Briviesca á Pradoluengo y vice versa por el precio de... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Direccion general de Correos y Telégrafos.

(Firma del proponente y señas de su domicilio.)

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

19. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficinas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero sólo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente para la Direccion general de Correos y Telégrafos.

22. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23. El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliere las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señale.

24. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 7 de Octubre de 1874.—El Director general interino, José de la Guardia.

### MINISTERIO DE FOMENTO.

#### Direccion general de Instruccion pública.

Esta Direccion general ha acordado destinar la coleccion de libros núm. 174 que ha de servir de base á una Biblioteca popular á la Escuela de Instruccion primaria que dirige en Catarroja (Valencia) D. Salvador Agramunt, como prueba del aprecio con que la Direccion ha visto los deseos manifestados por su digno Municipio para el establecimiento de una Biblioteca popular en aquella villa.

Madrid 10 de Julio de 1874.—El Director general, Juan Valera.

#### Lista de las obras á que se refiere la orden anterior.

Nuevo método intuitivo racional directo de lectura, por D. S. L. Cabildo. Madrid, 1870. Una hoja.

Silabario, por D. Toribio García. Madrid, 1869. Un cuaderno en 8.º

Manual de los niños, por el mismo. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.º

Catecismo de la doctrina cristiana, por el P. Ripalda. Madrid, 1856. Un cuaderno en 24.º

Cartas sobre Religion, por el P. Gratty. traduccion del Presbitero D. José Panadés y Pobleu. Barcelona, 1870. Un vol. en 4.º

La libertad religiosa y sus consecuencias, por A. H. G. Madrid, 1870. Un cuaderno en 4.º

Catecismo de la religion natural, por D. Juan Alonso y Eguilaz. Madrid, 1869. Un cuaderno en 8.º

Loa religioso-fantástica en un acto y en verso, por D. José Martin y Santiago. Madrid, 1874. Un cuaderno en 8.º

La gloria en el sentimiento, comedia infantil, por D. Gabriel Fernandez. Madrid, 1866. Un cuaderno en 4.º

Premio á la nobleza del corazon, por el mismo. Madrid, 1864. Un cuaderno en 4.º

Para el corazon, por el mismo. Quinta edicion. Madrid, 1870. Un volumen en 8.º

Guía de la infancia, por el mismo. Madrid, 1870. Un vol. en 8.º

Lecciones prácticas á los niños, por D. Cayetano. Collado y Tejada. Madrid, 1868. Un vol. en 8.º

Prontuario de las madres y de los Maestros, por D. Carlos Yebes. Tarragona, 1864. Un vol. en 8.º

Libro de discursos para los Profesores de ambos sexos, por D. Gabriel Fernandez. Primera edicion. Madrid, 1867. Un cuaderno en 8.º

Estado actual y organizacion de la ensenanza de sordo-mudos y de ciegos. Memoria por D. Francisco Fernandez Villabril. Madrid, 1862. Un vol. en 4.º

Memoria relativa á las ensenanzas de los sordo-mudos y de los ciegos, por D. Carlos Nebreda y Lopez. Madrid, 1870. Un vol. en folio.

Tratado teórico-práctico para la ensenanza de la pronunciaci6n de los sordo-mudos, por el mismo. Madrid, 1870. Un cuaderno en folio con láminas.

Curso de educacion, ó tratado de Filosofía moral, por D. Antonio Aguirrezábal. Madrid, 1864. Un vol. en 4.º

El faro de la infancia, periódico dedicado á los niños de ambos sexos. Año primero. Zaragoza 1870.

Breves páginas dedicadas á la educacion moral de sus hijos, por el Doctor D. Francisco Alonso y Rubio. Madrid, 1862. Un vol. en 8.º, carton.

La mujer bajo el punto de vista filosófico, social y moral, por el mismo. Madrid, 1868. Un vol. en 8.º

Estudio filosófico del hombre, por el mismo. Madrid, 1870. Un volumen en 8.º

Estudios sociales sobre la educacion de los pueblos, por D. Domingo Fernandez Arrea. Madrid, 1864. Un vol. en 8.º

De la organizacion de la ensenanza en general, por D. Santiago Gonzalez Encinas. Madrid, 1871. Un vol. en 4.º

Almanaque de la Gaceta de Instruccion primaria para el año 1868. Lérida, 1867. Un cuaderno en 4.º

Extracto de la ley de Instruccion pública, por D. Gabriel Fernandez. Tercera edicion. Madrid, 1867. Un vol. en 4.º

Memoria sobre las Bibliotecas populares, por D. Felipe Pícatoste. Madrid, 1870. Un vol. en 8.º mayor.

Memoria facultativa sobre los proyectos de Escuelas de Instruccion

primaria, por D. Francisco Jareño y Alarcon. Madrid, 1874. Un cuaderno en 8.º mayor con láminas.

Catecismo de la Constitucion democrática, por D. Vidal y L. Colmenar. Toledo, 1870. Un cuaderno en 4.º

La Constitucion española puesta en diálogo, por D. Gabriel Fernandez. Tercera edicion. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.º

Cartilla para los electores, por D. Nicolás Diaz de Benjumea. Madrid, 1865. Un cuaderno en 8.º

Catecismo del pueblo, por D. José Marin Ordoñez. Alcabete, 1869. Un volumen en 8.º

Decálogo político, por D. Armengol de Salas. Sevilla, 1868. Un volumen en 8.º

Derechos individuales. Discurso por D. Vicente Ibañez y Ferrando. Madrid, 1870. Un cuaderno en 4.º

Pasado, presente y porvenir del pueblo, por D. José María Patiño. Madrid, 1869. Un cuaderno en 4.º

Los españoles no tenemos patria, por D. Santiago Ezquerro. Madrid, 1869. Un cuaderno en 4.º

Panteon nacional, por M. P. y P. Madrid, 1869. Un cuaderno en 8.º

Historia de tres enamorados, por D. Antonio de Guevara. Madrid, 1868. Un cuaderno en 16.º

A los recién casados, por el mismo. Madrid, 1869. Un cuaderno en 16.º

Del amor y de los celos, por el Dr. Salustio. Madrid, 1869. Un cuaderno en 16.º

La mujer tal como debe ser, por el mismo. Madrid, 1869. Un cuaderno en 16.º

Adelina, por D. Vicente Rubio y Diaz. Cádiz, 1866. Un cuaderno en 8.º

El beso de Judas, por D. Ventura Ruiz Aguilera. Madrid, 1860. Un volumen en 8.º

Proverbios cómicos, por el mismo. Madrid, 1870. Un vol. 8.º

Coleccion de cuentos, por Carlos Rubio. Madrid, 1868. Un vol. en 8.º

La leyenda del trabajo, por Meiton Martin. Madrid, 1870. Un volumen en 4.º

Las célebres cartas provinciales de Pascal sobre la moral y política de los jesuitas, traduccion de D. Francisco de Paula Montejo. Madrid, 1846. Un vol. en 8.º

Del Ebro al Tíber, recuerdos por Juan García. Madrid, 1864. Un volumen en 8.º

La Estafeta de Urganda, por D. Nicolás Diaz de Benjumea. Londres, 1861. Un cuaderno en 8.º

Compendio de la Gramática de la lengua castellana, por la Academia Española. Nueva edicion. Madrid, 1870. Un vol. en 8.º

Gramática española completa, por J. M. Liera. Madrid, 1852. Un volumen en 8.º

Gramática de la lengua castellana, por la Academia Española. Nueva edicion. Madrid, 1870. Un vol. en 4.º

Prontuario de Ortografía castellana en preguntas y respuestas, por idem. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.º

Compendio de Ortografía española, por D. Tomás Hurtado. Madrid, 1853. Un cuaderno en 8.º

Ortografía de la lengua castellana, por D. Joaquin Cuadrado y Retamosa. Cáceres, 1869. Un cuaderno en 8.º

Prosodia ortográfica, por el Ilmo. Sr. D. José Tomás Jimenez. Segunda edicion. Madrid, 1870. Un vol. en 8.º

Diccionario de la Lengua castellana, por la Academia Española. Undécima edicion. Madrid, 1869. Un vol. en folio, pasta.

La lengua de los Trovadores, estudios elementales sobre el jemosin provenzal, por D. Pedro Viguera y Ballester. Madrid, 1865. Un volumen en 8.º

Método para aprender la lengua latina, por D. Juan J. Dominguez. Primera edicion. Madrid, 1864. Un vol. en 8.º

Rudimentos de Retórica, por D. Francisco Ruiz de la Peña. Bilbao, 1868. Un vol. en 8.º

Coleccion de autores selectos latinos y castellanos. Madrid, 1846-51. Tres vols. en 4.º (Tomos 2.º, 3.º y 5.º)

Coleccion de piezas literarias selectas, latinas y castellanas, formadas de orden del Gobierno. Madrid, 1868. Dos vols. en 4.º

Sermones del P. Capilla. Madrid, 1846. Dos vols. en 4.º

Obras inéditas y no coleccionadas, de D. José Espronceda. Sevilla, 1869. Un cuaderno en 4.º

Estudios literarios, de D. A. Cánovas del Castillo. Madrid, 1868. Dos volúmenes en 8.º

La batalla de Pavia, canto épico por D. Angel Lasso de la Vega. Madrid, 1861. Un cuaderno en 4.º

Inspiraciones. Poesias selectas, por D. Ventura Ruiz Aguilera. Madrid, 1866. Un vol. en 12.º

El libro de la patria, por el mismo. Madrid, 1869. Un vol. en 12.º

Cien sonetos, por D. Manuel del Palacio. Madrid, 1870. Un volumen en 12.º

Ecos del Teide, poesias por D. José Pácido Sanson. Madrid, 1871. Un vol. en 8.º

Discursos leídos ante la Real Academia Española en la recepcion pública de D. Salustiano de Olózaga. Madrid, 1871. Un cuaderno en 4.º

Apéndice al expediente universitario de D. Julian Sanz del Rio sobre *El ideal de la humanidad para la vida*. Madrid, 1867. Un volumen en 8.º

Cuadro sinóptico de numeracion, por D. Francisco J. Antillano. Sevilla, 1866. Una hoja.

Aritmética fácil para las Escuelas, por R. A. Linova. Madrid, 1860. Un vol. en 8.º, carton.

Elementos de Aritmética, por D. J. M. Yebes. Tercera edicion. Tarragona, 1868. Un cuaderno en 8.º

Elementos de Aritmética, por D. Sabino Alvarez de la Escosura. Segunda edicion. Madrid, 1867. Un cuaderno en 8.º

Aritmética completa, por D. José Somoza y Llanos. Granada, 1867. Un cuaderno en 8.º

Opúsculo elemental de Aritmética y sistema métrico decimal en verso, por D. Rafael Hidaigo é Isla. Sevilla. Un cuaderno en 8.º

Aritmética teórico-práctica y el sistema métrico, por D. Felipe Eymaral. Cuarta edicion. Madrid, 1867. Un cuaderno en 8.º

Explicacion del sistema métrico-decimal, por D. Pedro Pablo Vicente. Novena edicion. Teruel, 1863. Un cuaderno en 8.º

El sistema métrico-decimal puesto al alcance de todos, por un Ingeniero. Segunda edicion. Madrid, 1868. Un vol. en 8.º

Tablas de reduccion de las pesas y medidas legales de Castilla á las métrico-decimales, formadas de orden del Gobierno por la Comision permanente del ramo. Madrid, 1863. Un cuaderno en 4.º

Tablas de reduccion de las pesas y medidas legales de Castellon á las métrico-decimales, por D. Juan María de Soto. Valencia, 1867. Un cuaderno en 4.º

Principios y ejercicios de Aritmética y Geometría, por D. F. Pícatoste y Rodriguez. Madrid, 1864. Un cuaderno en 8.º

Elementos de Matemáticas, por el mismo. Madrid, 1860. Dos tomos en un volumen con grabados en 8.º

Vocabulario matemático etimológico, por el mismo. Madrid, 1862. Un volumen en 8.º

Geografía elemental y particular de España, por D. José Pilar Morales. Madrid, 1868. Un vol. en 8.º, con 41 mapas.

Resena geográfico-estadística de España, por D. Francisco Caballero. Segunda edicion. Madrid, 1868. Un vol. en 8.º

Mapa de la provincia, por Bachiller. Una hoja.

Atlas geográfico-universal. Barcelona, 1871. Un vol. en 4.º, tela. Con 18 mapas.

Espartero, por Ernesto Liébanes. Madrid, 1868. Un cuaderno en 16.º

El Principio D. Carlos, conforme á los documentos de Simancas, por D. Cayetano Manrique. Madrid, 1867. Un cuaderno en 8.º

Apuntes para la vida de Felipe II, y para la historia del Santo Oficio en España, por el mismo. Madrid, 1868. Un vol. en 8.º

Cartas á Lord Holland sobre los sucesos políticos de España en la segunda época constitucional, por D. Manuel José Quintana. Segunda edicion. Madrid, 1853. Un vol. en 8.º

Programa de un curso de Física y Química, por D. M. Ramos. Tercera edicion. Madrid, 1867. Un vol. en 8.º con láminas.

Contestacion á las preguntas de Física y Química en los exámenes de segunda ensenanza. Tercera edicion: Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.º

Almanaque meteorológico-agrícola para el año de 1853, por D. M. S. S. Primera parte. Instrumentos meteorológicos. Meteoros acuosos. Madrid, 1857. Un cuaderno en 8.º

El mismo para 1859, por id. Segunda parte. Nociones de Botánica. Madrid, 1858. Un cuaderno en 8.º

El mismo para 1860, por id. Tercera parte. Nociones de Zoología. Madrid, 1859. Un cuaderno en 8.º

Lecciones de Química elemental puestas en cuadros sinópticos, por D. Mariano Sanjuste. Madrid, 1854. Un cuaderno en folio.

Programa de un curso de elementos de Historia natural, por D. M. Ramos. Madrid, 1862. Un vol. con 23 láminas en 8.º

Curso de Botánica ó elementos de organografía, fisiología, metodología y geografía de las plantas, por D. Miguel Colmeiro. Segunda edicion. Madrid, 1871. Dos vols. en 4.º

Manual de Agricultura, por el mismo. Madrid, 1849. Un vol. en 8.º, carton.

Fomento de la poblacion rural, por D. Fermín Caballero. Tercera edicion. Madrid, 1864. Un vol. en 4.º

Del guano, informe del Consejo Real de Agricultura, Industria y Comercio. Madrid, 1850. Un cuaderno en 4.º

Instruccion popular para el azufrado de las vides, ó método seguro y práctico para destruir el oidium, por Le Canu, traduccion de D. R. T. Muñoz de Luna. Madrid, 1862. Un cuaderno en 8.º

El Oidium, sus estragos y manera práctica de prevenirlos por medio del azufrado metódico de la vid, por D. Juan Ruiz. Madrid, 1862. Un cuaderno en folio con láminas.

Manual de Selvicultura práctica, por D. José García Sanz. Madrid, 1869. Un vol. en 8.º

Los Montes y el cuerpo de Ingenieros en las Córtes Constituyentes, por D. Francisco García Martino. Madrid, 1871. Un cuaderno en 4.º

Manual práctico de Horticulura, por D. José García Sanz. Madrid, 1864. Un vol. en 8.º

Memoria sobre las industrias del lino y del cáñamo en la Exposicion de Londres de 1862, por D. German Losada. Madrid, 1864. Un vol. en 4.º

Manual completo sobre el cultivo de las moreras para los gusanos de seda, por D. Eusebio Ruiz de la Escalera. Tercera edicion. Madrid, 1871. Un cuaderno en 8.º

Manual para el cultivador de sedas, por D. José García Sanz. Madrid, 1861. Un vol. en 8.º

El tabaco habano, su historia y su cultivo, por D. Miguel Rodriguez Ferrer. Madrid, 1851. Un vol. en 8.º

Manual de Piscicultura, por D. José García Sanz. Madrid, 1863. Un volumen en 8.º

Tratado del ganado vacuno. Madrid, 1832. Un vol. en 8.º

Tratado sobre los cerdos. Madrid, 1830. Un cuaderno en 8.º

Tratado sobre las palomas. Cuarta edicion. Madrid, 1869. Un cuaderno en 8.º

Tratado sobre la cria, aprovechamiento y utilidad de los ánades ó patos. Madrid, 1828. Un cuaderno en 8.º

Memoria relativa á la Exposicion universal de Londres, por D. Ramon T. Muñoz de Luna. Madrid, 1863. Un cuaderno en 8.º

Almanaque del Museo de la Industria para 1874. Madrid, 1870. Un volumen en 4.º

El Museo de la Industria (tomo 1.º) Madrid, 1870. Un vol. en folio con láminas y grabados.

Manual del consumidor de gas, por D. Francisco de P. Rojas. Valencia, 1862. Un cuaderno en 8.º

Breve narracion y apuntes acerca de la utilidad y preparacion del café, por D. Matias Lopez y Lopez. Primera edicion. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.º

Sucinta reseña y observaciones acerca del origen del chocolate y su fabricacion, por el mismo. Tercera edicion. Madrid, 1869. Un cuaderno en 8.º

Memoria sobre tintes y estampados, por D. Ramon de Manjarrés y Bofarull. Madrid, 1864. Un vol. en 8.º

Memoria sobre el beneficio de las sustancias bituminosas, por D. Cirilo de Tornos. Madrid, 1865. Un cuaderno en folio.

Memoria sobre el material de ferro-cariles, por D. Juan B. Jimenez y D. Agustin Diaz Agero. Madrid, 1864. Un vol. en 8.º

Censo de la ganaderia de España, por la Junta general de Estadística. Madrid, 1868. Un vol. en 4.º

Memoria sobre el progreso de las Obras públicas en España en los años 61, 62 y 63, por la Direccion general del ramo. Madrid, 1864. Un volumen en folio, carton.

Resúmen del derecho mercantil y marítimo de España, por D. José Benito Goldaracena. Bilbao, 1863. Un cuaderno en 4.º

Higiene y primeros socorros, por D. Gabriel Fernandez. Sexta edicion. Madrid, 1858. Un vol. en 8.º

Tratado completo sobre la extraccion de los dientes, muelas y raigones, por D. Antonio Rotondo. Madrid, 1846. Un vol. en 12.º

Memoria sobre las viruelas en general, por D. Juan Nepomuceno Martinez. Madrid, 1868. Un cuaderno en 4.º

Memoria sobre las analogías y diferencias entre el tabardillo pintado por los antiguos y las fiebres tifóideas y tifus de los modernos, por Don Manuel Iglesias. Madrid, 1862. Un cuaderno en folio.

Anatomía patológica, por el Dr. D. Manuel José de Porto. Cuarta edicion. Cádiz, 1868. Un vol. en 4.º

Memoria sobre las ventajas y utilidades de la quina buena y perjuicios de la mala, por D. Gregorio Bañares. Madrid, 1807. Un vol. en 8.º

Recuerdos históricos de la Corporacion facultativa de los hospitales generales de Madrid, por D. Félix García Caballero. Madrid, 1865. Un cuaderno en 4.º

Manual del pintor de Historia, por D. Francisco Mendoza. Madrid, 1870. Un cuaderno en 4.º

Memoria sobre los instrumentos de música, por D. Antonio Romero. Madrid, 1864. Un cuaderno en 4.º

Cartas á un niño sobre Economía política, por D. M. Ossorio y Bernard. Madrid, 1871. Un cuaderno en 8.º

Manual de Economía política, por D. Alejandro Oliven. Madrid, 1870. Un vol. en 8.º, holandesa.

Manual de Economía política, por D. Joaquin Reche. Madrid, 1853. Un volumen en 8.º

Proteccion y comunismo, por Federico Bastiat. Madrid, 1857. Un cuaderno en 8.º

¡Malvido dineroll!, por el mismo. Madrid, 1857. Un cuaderno en 8.º

Estudio crítico y Catecismo de la ciencia del crédito,

venta fuera de Alcoy. En el plano indicado, en el que se detallan los principales accidentes de la ciudad, se han rotulado únicamente los siguientes lugares y edificios con estas palabras: Barrio de Triana.—C. Castilla.—Río Guadalquivir.—B. de la Cestería.—Cárcel.—Plaza de toros.—Puerta de Triana.—Huerta de San Pablo.—Gobierno civil.—Guardia civil.—Plaza Libertad.—Plaza San Francisco.—Catedral.—Lonja.—Parque.—Maestranza.—Caridad.—Casa Moneda.—P. Jerez.—P. de Cristina.—S. Telmo.—Fábrica de tabacos.—R. Alcázar.—Jardines del Alcázar.—Fernando.—P. Duque.—Campana.—P. Real.—B. de los Humeros.—P. de Armas.—Fábrica de gas.—Fundición.—Estacion.—Talleres del ferro-carril.—Alameda de Hércules.—B. de la Macarena.—Huerta de los Toribios.—Perneo.—Presidio. Se aplica á libritos de papel de fumar. Está establecida la fábrica en Alcoy, provincia de Alicante.

Cumpliendo el citado decreto, los que tengan que dirigir reclamaciones sobre propiedad de esta marca deberán presentarlas en el Conservatorio de Artes dentro del plazo de 30 días desde la publicacion de esta relacion en la GACETA.

Madrid 9 de Octubre de 1871.—El Director general, Francisco Javier Moya.

**ADMINISTRACION PROVINCIAL.**

**Gobierno de la provincia de Madrid.**

Obras públicas.—Negociado de Ferro-carriles.

*Estado que se publica de las multas impuestas con arreglo á la ley de 14 de Noviembre de 1855 á la empresa de los ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y Alicante, y en cumplimiento á lo mandado en 19 de Agosto del mismo año.*

FALTAS DENUNCIADAS POR LA INSPECCION-ADMINISTRATIVA.	Importe de la multa — Pesetas.
Retraso del tren de Córdoba núm. 31 del día 17 de Noviembre de 1868.	250
Idem del tren núm. 151 de Murcia á Chinchilla el día 25 de Enero de 1869.	800
Idem de los trenes números 8, 3 y 21 de Alcázar á Alicante, de Toledo á Madrid y de Córdoba á Madrid del 12 de Enero de 1869.	780
Idem de los trenes 82 y 83 de Manzanares á Ciudad-Real el día 7 de Febrero de 1869.	250
Idem de los trenes 34, 7, 21 y 33 de Manzanares á Ciudad-Real, de Alicante á Alcázar, de Córdoba á Madrid y de Cartagena á Chinchilla del 2 de Febrero de 1869.	500
Idem de los trenes 21, 83 y 151 de Córdoba, de Ciudad-Real á Manzanares y de Murcia á Chinchilla del 10 de Enero de 1869.	1.000
Idem de los trenes núm. 83 de Manzanares y 151 de Chinchilla á Murcia del 14 de Febrero de 1869.	250
Idem del tren núm. 41 misto de Zaragoza del 19 de Setiembre de 1869.	250

Madrid 30 de Setiembre de 1871.—El Gobernador, Pedro Mata.—Es copia.—Alfonso García Tejero.

*Estado que se publica de las multas impuestas con arreglo á la ley de 14 de Noviembre de 1855 á la empresa del ferro-carril del Norte, y en cumplimiento á lo mandado en 19 de Agosto del mismo año.*

FALTAS DENUNCIADAS POR LA INSPECCION-ADMINISTRATIVA.	Importe la multa. — Pesetas.
Retraso de 20 minutos con que retardó la salida de Madrid el tren-correo del día 5 de Abril de 1870.	500
Idem del tren express del día 7 de Abril de 1870, y falta de empalme en Venta de Baños del 4 bis de dicho día.	1.250
Idem del tren express núm. 8 del día 19 de Agosto de 1870.	750
Idem del tren núm. 104 del día 21 de Julio de 1870.	500
Idem de los trenes express de los días 23 de Febrero y 2 de Marzo de 1870.	1.250

Madrid 30 de Setiembre de 1871.—El Gobernador, Pedro Mata.—Es copia.—Alfonso García Tejero.

**Administracion Central de Correos.**

*Cartas detenidas por falta de franqueo en 14 de Octubre de 1871.*

NOMBRES.	DESTINOS.
Heliodoro Marcitllach.	Chinchon.
Agueda Adan.	Salamanca.
Antonia Miró.	Aspe.
Bonifacio Hernandez.	Santander.
Cura párroco.	Neira.
Cármén Gracia.	Teruel.
Cristobalina Navarro.	Borja.
Cornelio Peroso.	Caracas.
Camilo Vallés.	Barcelona.
Cornelia Castelló.	Idem.
Eusebio Díez.	Villacarriedo.
Félix Cruzado.	Paredes.
Francisco Fernandez.	Ateca.
Francisco Domingo.	Aranjuez.
Gonzalo Gonzalez.	San Sebastian.
Jefe de Telégrafos.	Tembleque.
Gertrudis Miralles.	Elche.
Genaro Vazquez.	Leon.
Jefe de Comunicaciones.	Hiedelaencina.
Hornu Ehelers.	Cartagena.
Ignacio Grassa.	Zaragoza.
Ignacio G. Olmedo.	Fuentidueña.
Juan M. Martinez.	Guatemala.
J. Martinez.	Santander.
Joaquin Leon.	Carpio.
Juan M. Ruiz.	Búrgos.
Julian Peña.	Berja.

NOMBRES.	DESTINOS.
Juan Arribas.	Segovia.
Juana Garcia.	Peñafiel.
José María Garcia.	Santa Fé.
José Sanchez.	Prosperidad.
Joaquin Miralles.	Orihuela.
Juan Arredondo.	Argés.
Lázaro Alvarez.	Neira.
Márco Icart.	Vitoria.
María J. Serrano.	Solana.
Mariana Perpiñan.	Alicante.
Manuel Tricio.	Altabe.
Pablo Soria.	Alcalá.
Pedro Sama.	Colmenar.
Pedro Maillo.	Alberca.
Rita Pavia.	Valladolid.
Ramon Mohino.	Aguilas.
Teresa Carbache.	Granada.
Tadeo Vargas.	Rivatejada.

Madrid 15 de Octubre de 1871.—El Administrador, Juan Moratilla.

**ADMINISTRACION MUNICIPAL**

**Alcaldía constitucional de Ponga.**

Habiendo renunciado la plaza de Cirujano titular de este concejo D. Juan Pereda por hallarse enfermo y en avanzada edad, este Ayuntamiento, en sesion de este día, acordó anunciar la vacante con la dotacion anual de 2.000 pesetas pagadas en trimestres, y que se publique en el Boletín oficial, á fin de que los aspirantes á dicha plaza que gusten hacer proposiciones al Ayuntamiento, lo verifiquen en todo el mes de Noviembre próximo.

Ponga 24 de Setiembre de 1871.—El Alcalde, Hilario Alonso.

**Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.**

*Estado de las operaciones verificadas el domingo 15 de Octubre de 1871, autorizadas por los señores del Consejo que suscriben.*

	INGRESOS.			
	Rs. vn.	Número de imposiciones.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.
Plazuela de las Descalzas.	171.988	485	86	571
Plazuela de San Millan, número 11.	19.234	79	3	82
Corredera de San Pablo, número 22.	10.760	42	2	44
<b>TOTALES...</b>	<b>201.982</b>	<b>606</b>	<b>91</b>	<b>697</b>

	REINTEGROS.			
	Rs. vn.	Número de pagos por saldo.	Idem á cuenta.	Total número de pagos.
Plazuela de las Descalzas.	77.430'02	41	21	62

Los Directores consejeros: Marqués de Sardoal.—Sabino Herrero.—Emilio Bernar.—José Pulido.—Félix García Gomez.—Vicente Rodriguez.—Ramon María Calatrava.—Ruperto F. de las Cuevas.—El Gerente, Bráulio Anton Ramirez.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES.**

**Juzgados de primera instancia.**

Madrid.—Latina.

D. Rafael Alcaráz y Ramos, Magistrado de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital.

Hago saber que en dicho Juzgado y por la Escribanía de D. Severiano de Diego y Garcia pende causa criminal de oficio con motivo del robo de papeles pertenecientes á la Escribanía de número que hasta su fallecimiento desempeñó en esta corte el Notario D. Juan Manuel Aguado, en la que aparecen sustraídos los protocolos siguientes:

Uno correspondiente á instrumentos públicos otorgados en el año de 1606 ante el Escribano D. Antonio Gonzalez Barbeite.

Otro de los otorgados en el año de 1617 ante el Escribano D. Andrés de Uceda.

Otro de las otorgadas ante el Escribano D. Nicolás de Agüero en los años de 1632 á 1644.

Otro de las otorgadas ante Antonio Gonzalez Barbeite en 1632.

Otro de las que pasaron en 1636 ante Pedro Sanchez.

Otro de las que pasaron ante Francisco Tapia en 1644.

Otro de las otorgadas ante D. Lucas Fernandez en 1644 y 1645.

Otro de las otorgadas ante Pedro Arredondo desde 1649 á 1651.

Otro de las otorgadas ante D. Cristóbal Badaran en 1650.

Otro de las otorgadas ante Francisco Muñoz desde 1653 á 1655.

Otro de las que pasaron en 1860 ante D. Juan Manuel Aguado, y de las cuales, segun los índices, son los siguientes:

Núms.	Días.	ENERO.
1	4.º	Venta de dos partes de casa, Doña Josefa Gonzalez y Don Manuel Suarez.
2	2	Otra de la cuarta parte de casa en Avila, Doña Josefa Garcia á D. Estéban Mendez.
3	3	Poder de D. Juan José Santa Cruz á D. Pio Gomez.
4	4	Venta de D. Alejo Galilea á D. Antonio Demestre.
5	4	Poder de D. Alejo Galilea á D. Antonio Demestre.
6	5	Poder de D. Severino Barbano á D. Niceto Gonzalez.
7	7	Testamento de D. Manuel Tejada y Vicente.
8	8	Otro de D. Manuel del Peral á D. Venancio Fresneda.
9	8	Otro de D. Saturnino Navarro á D. Fernando Dominguez Lopez.

Núms.	Días.	
10	9	Otro de D. José Tió á D. Fernando Domingo Lopez.
11	9	Escritura de obligacion D. Antonio Fernandez Garcia á Don José Rubio.
12	10	Venta de un censo D. Antonio Rubio, padre é hijo, á Don Diego Labradero.
13	12	Poder de D. Rafael de Goiri á D. Manuel de Diego.
14	12	Escritura de obligacion D. Francisco Fernandez á D. José Rubio.
15	12	Otra id. D. José Rubio á Basilio Cervantes.
16	12	Otra id. D. José Rubio y Santiago del Espíritu Santo.
17	13	Escritura de particion D. Saturnino Navarro, D. José Tió y D. Tomás Coromina.
18	13	Poder de Rufo Lopez al Procurador D. Estéban de Oso.
19	13	Otro de D. Marcial Rueda á D. Olimpo Pousard.
20	13	Informacion de Doña Dolores Vitrian.
21	13	Declaracion de heredera de los bienes de Doña Petra Perez á Doña Segunda Quintana, su madre.
22	14	Escritura de obligacion D. José Rubio y Doña Francisca Peña.
23	15	Poder especial D. José Calvo á Doña Manuela Calvo, su esposa.
24	16	Escritura de obligacion D. José Rubio y D. José Chavarri.
25	16	Idem de depósito D. Carlos Casula y D. José de Lara.
26	18	Poder cesion D. José Chaverri á Rafaela Goicoechea.
27	18	Otro de D. Isidro Gonzalez á D. Estéban de Oso.
28	19	Carta de pago y convenio D. Juan José Arrostequi á Doña Juliana Fernandez.
29	19	Poder de D. Eusebio Muñoz á Procuradores.
30	21	Escritura de obligacion D. Santiago del Espíritu Santo á Clemente Rodriguez.
31	21	Contrato para venderse, Clemente Rodriguez á Santiago del Espíritu Santo.
32	21	Informacion de D. Manuel del Peral.
33	22	Obligacion Doña Paula Moreno á D. José Lopez Luzana.
34	24	Poder de D. Ricardo Leon á D. José Rubio.
35	26	Otro de D. Eugenio Fernandez á D. Pedro Malpartida.
36	26	Otro de D. José Eugenio de Eguizabal á Procuradores.
37	26	Otro de D. Ramon Fernandez á D. Antonio Gancedo.
38	26	Otro de D. Fernando Noriega á su hijo D. Ildefonso.
39	26	Escritura de asistencias D. Antonio Barzanallana á su hijo D. Emilio.
40	26	Poder de D. Manuel Diaz á Procuradores.
41	29	Memoria de D. José Diaz Gaura.
42	28	Venta de una tierra por la Excm. Sra. Condesa de Alcoy á D. Gregorio Diaz.
43	30	Carta de pago D. Estéban Carrion á D. Alejo Galilea.
44	30	Venta de fincas Doña Concepcion Gonzalez á D. José Gonzalez.
45	31	Obligacion D. José Gonzalez y su esposa á D. Sebastian Benito.
46	31	Poder de D. José Alonso á D. José Balaño.

**FEBRERO.**

47	4.º	Traspaso de arrendamiento D. Saturnino Vargas á D. Nicolás Alonso.
48	4.º	Poder de D. Bernardo Gaitan á Procuradores.
49	4.º	Venta de muebles D. Pedro Castañeda á Doña Vicenta Penabade.
50	4.º	Obligacion D. José Rubio á D. Francisco Arroyo.
51	4.º	Otra de D. Julian Ortiz á D. Cándido Benadoch.
52	4.º	Poder de D. Antonio Castro á D. Martin de Castro.
53	2	Escritura de sustitucion Domingo Lafuente á D. Antonio Alonso.
54	2	Poder de D. Meliton Cid á D. Vicente Rincon.
55	3	Otro de D. José Rubio á D. José Juan Flores.
56	3	Otro de Doña Amalia Gomez á D. Ramon Gomez.
58	5	Venta de una cuarta parte de casa D. Fernando Gonzalez á D. Jerónimo Gonzalez.
59	5	Poder de D. Julian Agustin Martinez á Procuradores.
60	5	Otro de D. Federico Casti á D. Bautista Sanz.
61	6	Informacion de testigos D. José Rubio.
62	7	Poder de D. Valentin Pedro Navarro á D. Eugenio Arriaga.
63	7	Carta de dote D. José María Cortés á Doña Antonia Elena de Ortega.
64	7	Poder de D. Venancio Fresneda á D. Alberto Pujol.
65	10	Otro de D. Tomás Jimenez á Doña Antonia Salcedo Torres, su esposa.
66	10	Otro de D. José Rubio á D. Donato de la Vega.
67	10	Escritura de sociedad D. Valentin Pedro Navarro y Don Ramon Casas.
68	10	Carta de capital Doña Antonia Elena de Ortega á D. José María Cortés y su esposa.
69	13	Obligacion Doña Teresa Parrondo á D. Melchor Gonzalez.
70	13	Carta de pago D. Ignacio María Arévalo á D. Víctor Casado.
71	14	Poder el Marqués de la Regalia á D. Joaquin María Ruiz.
72	15	Otro de Doña Josefa Jimenez á D. Domingo Baniego.
73	16	Venta de una tierra Doña Josefa Garcia á D. Gregorio Carrascosa.
73	16	Escritura de sociedad D. Antonio, D. Benito de Guevara y otros.
74	17	Codicilo de D. Francisco Mañez Caravaca.
75	19	Carta de dote Doña Sergia Anton por D. Antonio Ortiz.
76	21	Obligacion D. Juan Mendez y D. José Rubio.
77	21	Declaracion de pobre de Doña Luisa Recas.
78	22	Poder de Doña Angela Tomás á Procuradores.
79	22	Obligacion de D. Ignacio y Doña Joaquina Parrondo á Doña Francisca Larrea.
80	22	Poder de D. Francisco Matias Delgado á Procuradores.
81	24	Otro de D. Antonio Garcia á D. Pablo Gil.
82	24	Declaracion de pobre de Doña Irene Gutierrez.
83	24	Poder de D. Mateo de Mora á D. Antonio Lozano.
84	25	Otro de D. Rufo Lopez á D. Venancio Zorrilla.
85	25	Carta de pago D. Manuel Bayona á D. Meliton Cid.
86	27	Informacion de testigos de Doña Remedios Samaniego.
87	27	Poder de Doña Carlota Plaza á D. Antonio Martinez Gil.
88	27	Otro de D. Anastasio Molina al Procurador D. Estéban de Oso.

**MARZO.**

89	2	Otro de Doña Josefa Trápaga á D. Alfonso Jimenez.
90	2	Otro de D. Francisco Carles á Doña Josefa de Abad.
91	3	Otro de Doña María Sanz á D. Canuto Rodriguez.

Núms.	Días.	
92	3	Otro de D. Juan Pinedo á D. Francisco Alonso.
93	4	Otro de D. José Gutierrez á D. Cándido Manuel del Campo.
94	5	Otro de D. Epifanio Sanchez Ocaña á Pedro Orgaz.
95	6	Reconocimiento de un censo D. Manuel Cañas á D. José de Figueroa.
96	7	Escritura de esponsales D. Pascual Escudero y Doña Felipa Carriba.
97	7	Carta de pago la Excm. Sra. Condesa de Alcoy á D. José de Isla Fernandez.
98	8	Poder de D. Fernando Paez Jaramillo á D. Pio Tornero.
99	9	Otro de D. Manuel Roja á D. Pablo Herrera.
100	9	Escritura de convenio entre D. Juan Grau y Doña Josefa Ciscar.
101	9	Escritura de compromiso D. José Tió y D. Tomás Corominas.
102	16	Testamento de Doña Julia Naredo.
103	17	Venta de una viña D. Cayetano Caraballo á D. Luis, su hermano.
104	17	Venta de géneros D. Pablo Pereda á D. Marcelo Cebrian.
105	17	Poder de D. Tomás Corominas á D. Angel Sanchez Niera.
106	20	Obligacion D. Gaspar y D. José Caballero á D. Juan Vicente Garcia.
107	20	Testamentaria de Doña Juana Salcedo.
108	21	Venta de una casa Doña Catalina Jimenez á D. Francisco Alvarez.
109	21	Poder de Doña Felipa y D. Juan Castresana á D. Fernando Castresana.
110	22	Venta de fincas D. Juan Castresana á D. Fernando Castresana.
111	23	Poder de Doña Dolores Duron á D. Francisco Duronis y Doña Antonia Ariza.
112	23	Carta de dote D. José Garrido á Doña Rosa Muñiz.
113	23	Poder de D. Juan Bregonte á D. Maurício Mordegia.
114	24	Testamento de Doña Francisca Garcia.
115	25	Escritura de ampliacion de la sociedad Puresa D. José María Muñoz y D. José de Yuschante.
116	25	Fianza Doña Manuela del Yerro á D. Victoriano Arévalo.
117	27	Poder de D. José de Aguirre á D. Antonio Olañes.
118	28	Venta de parte de casa D. José Cortés á Doña Francisca Zapatero.
119	28	Poder de D. Juan José Santa Cruz á D. Cayetano Pineda.
120	28	Escritura de cesion y traspaso D. Saturnino Navarro de Vicente y otro.
121	28	Otro de D. Carlos Casula á D. Pedro Garcia.
122	29	Otro de D. Pedro de la Sota á Doña María Josefa Romero.
123	29	Otro de Doña María Perogordo á D. Felipe Perogordo.
124	30	Otro de Doña Victoriana Amorós á D. Juan Garcia.
125	30	Otro de D. Julian Maorad á D. José María Noblejas.
126	31	Protesto D. Juan de Irigoyen á Doña Angela Lanza.
127	31	Poder de Doña Teresa Parrondo á D. Nicolás Calvin.
ABRIL.		
128	1.º	Obligacion D. Pablo Rodriguez y Doña Bárbara Lopez.
129	1.º	Poder de D. Nicolás Guillen á Doña María, su hija.
130	2	Fianza Doña Manuela del Hierro á D. Victoriano Arévalo.
131	2	Obligacion D. José de Lara á D. Carlos Casula.
132	2	Declaracion de pobre de D. Pascual Lopez y Doña María Gaspar, su esposa.
133	2	Poder de D. Antonio Martin á D. Antonio Gonzalez.
134	3	Venta de tierras D. Laureano Eguiluz á D. Eugenio Cifuentes.
135	11	Declaracion de pobre de Fray Manuel Carnicero.
136	11	Poder de D. José Aguirre á D. Félix Tarate.
137	11	Testamento de Doña Felipa Carrion.
138	11	Poder de D. Antonio del Cerro y D. Antonio Prado á Doña Andrés Avelino Trápaga.
139	12	Arrendamiento D. Diego Lopez á D. Antonio Suarez.
140	13	Poder de D. Federico Bande á D. José Trompeta.
141	14	Venta de un crédito D. José Grijalvo á D. Eusebio Mendieta.
142	14	Poder de D. Juan Bautista Prost á D. Venancio Fresneda.
143	16	Otro de Doña Silveria Gil de la Cuadra á Doña Florencia Espignola.
144	16	Codicilo del Sr. D. Vicente Arenas.
145	16	Poder de D. Antonio Acebedo á D. Venancio Fresneda.
146	17	Otro de D. Estanislao Garcia á D. Juan Ruiz.
147	18	Obligacion de D. José Tió á D. Adriano Garcia Hernandez.
148	24	Poder de D. Ignacio María Arévalo á D. José Neri.
149	25	Testamento de D. Bernardo del Aguila Ghaves.
150	28	Poder de D. José Ramirez á D. Estéban de Oso.
151	29	Testamento de D. Formerio Garcia Ocio.
152	29	Otro de Doña Felipa Ortega.
MAYO.		
153	1.º	Poder de D. Narciso Amorós á D. Domingo Saez.
154	1.º	Venta de un prado D. Manuel y D. Benito Diaz á D. Manuel de Castro.
155	3	Poder de D. Bonifacio Casas á D. Mariano Lopez Palacios.
156	7	Testamento de D. Zacarías Escobar y Garcia.
157	7	Escritura de obligacion D. Rafael Argenti á D. Ramon de Guzman.
158	8	Carta de dote D. Alejandro Perez á Doña Elisa de Grenet.
159	8	Carta de capital Doña Elisa Grenet á D. Alejandro Perez.
160	8	Poder de D. Manuel Vinajas á D. Manuel Isarria.
161	8	Escritura de particion Doña Vicenta Martínez y Doña Josefa Martí.
162	10	Obligacion D. José Coll á D. Crisóstomo Montauz.
163	10	Poder de Doña Josefa Trápaga á D. Alfonso Jimenez.
164	10	Otro de D. Martin Gonzalez y su esposa á D. Francisco Gonzalez.
165	10	Declaracion de pobre de Doña María Dabalza.
166	12	Reconocimiento de cuentas D. Rafael María Goiri á D. Juan Irigoyen.
167	14	Obligacion de D. Ricardo Valarco á Doña María Vives.
168	14	Venta de fincas Doña Josefa Trápaga á D. Antonio del Moral.
169	17	Poder de D. Ruperto Galan á Procuradores.
170	17	Otro de D. Antonio Martinez y Gregorio Sanchez á D. Lorenzo Sanchez.
171	17	Testamento de los Sres. D. Ezequiel Bernad y Doña Manuela Rivas.

Núms.	Días.	
171	18	Escritura de esponsales D. Alejandro Perez á Doña Elisa Grenet.
172	20	Testamento de los Sres. D. Narciso Amorós y Doña María Rosario Vazquez, su esposa.
173	20	Poder de D. Mauricio Benito á Procuradores.
174	23	Obligacion de D. Manuel de Goiri á D. Juan de Irigoyen.
175	23	Particiones de un mayorazgo D. Rafael Goiri á D. Manuel de Goiri.
176	23	Poder de D. Julian Garcia y D. Benito Calvo á D. Juan Martinez.
177	23	Otro de Doña Elisa Grenet á D. José María Martinez Sanchez.
178	24	Otro de D. Bonifacio Casas á D. Mariano Lopez Palacios.
179	24	Otro de D. José Cobas.
180	25	Otro de D. Nicolás Hilarion Redondo á Doña Nicolasa Casado.
181	26	Venta de un albar Doña Gregoria Sanchez á D. Frutos Mora.
182	26	Poder de D. Antonio Bagan á Procuradores.
183	27	Otro de D. José María de Lazo á D. Mateo Torrijos.
184	29	Declaracion de pobre de Doña Petra Martinez.
185	29	Poder de D. Matías Otero á Procuradores.
JUNIO.		
186	2	Escritura de obligacion D. Juan Martinez á Doña María Vives.
187	2	Poder de D. Tomás Saez Hermúa á Doña Concepcion Machoti.
188	2	Doña Francisca Montagnon á Doña María Vives.
189	3	Poder de Doña Antonina Gomez y su esposo D. Luis Fernandez.
190	3	Testamento de D. Juan Manuel Aguado.
191	8	Declaracion de pobre de D. Juan Grau.
192	8	Venta de un censo D. Vicente Moreno á D. Narciso Amorós.
193	8	Venta de una era D. Cándido Lopez á D. Nazario Simon.
194	9	Testamento de D. Rafael de Goiri.
195	11	Obligacion de D. Luis Mayo á Doña María Vives.
196	15	Poder D. Faustino Peyron y D. Isidoro Gonzalez al Procurador D. Estéban de Oso.
197	16	Testamento de D. Francisco de Paula Salvan.
198	17	Poder de D. Antonio Garcia á D. Juan Garcia.
199	18	Carta de dote D. Alejandro Pera.
200	19	Poder de D. José Leal á D. Manuel Perez.
201	19	Otro de D. José Ramirez á D. Juan Ramirez.
202	19	Otro de D. Manuel Arévalo á D. Miguel Perez Mantilla.
203	20	Escritura de arrendamiento D. Manuel Pando á D. Fernando Contuner.
204	20	Venta de un censo D. Félix Azcoitia á D. Atanasio Navarro.
205	20	Poder de Doña Vicenta Orejada á D. Agustin Plaza.
206	25	Otro de D. Juan Escorial y Gil á D. Lorenzo Sancho.
207	26	Declaracion que hace D. Lorenzo Heras de Puig á favor de D. Ildefonso Cuda.
208	26	Poder de D. Bruno Ontiveros á Procuradores.
209	28	Otro de D. Victoriano de la Hoz á D. Estéban de Oso.
209	29	Declaracion de pobre de D. Nicolás Fernandez del Campo.
210	29	Poder de D. Rafael Tolosa Lopez á D. Tomás Lozano.
JULIO.		
211	2	Poder de D. José Gutierrez de la Vega á D. Doroteo Lopez.
212	2	Otro de D. Vicente Mañes á Procuradores.
213	3	Otro de D. Pedro Villalva á D. Estéban de Oso.
214	5	Otro de D. José Tió á D. Benito Alonso.
215	5	Escritura de cesion D. José Perez Castejon á D. Isidro Peña.
216	5	Testamento de D. Carlos Lorenzo Baylli.
217	7	Declaracion de pobre de D. Andrés Herrera.
218	7	Carta de dote de Doña Leona Torrejon por D. Juan Francisco Lleses, su esposo.
219	8	Venta de la empresa de diligencias de Carsi, otorgada por D. Federico Carsi á D. Antonio Cantero.
220	8	Poder de D. Antonio Cantero á D. Federico Carsi.
221	12	Escritura de asistencias D. Francisco de Paula Warleta á D. Ciro, su hijo.
221	10	Poder de D. Justo Maorad á D. Benito Maorad.
222	12	Otro de D. Mariano Dorado á D. Paulino de Palma.
223	12	Escritura de transaccion D. José Cortés á D. Bernardo Gaitan.
224	14	Codicilo de D. Antonio Cardero.
225	14	Obligacion y convenio D. Valentin Pedro Navarro y Don José de Castro.
226	14	Poder de Doña Rafaela Rosi á D. Estéban de Oso.
227	15	Testamento de Doña María Cruz Izquierdo.
228	15	Otro de D. Emilio Garcia Moré y Doña Petra Izquierdo, su esposa.
229	15	Poder de D. Benito Villamaytide á Procuradores.
230	17	Cesion D. Manuel Fernandez á Doña Josefa Rivas.
231	17	Escritura de esponsales entre D. Manuel Fernandez Couto y Doña Josefa Rivas.
232	17	Otra id. D. Manuel Fernandez Couto á Doña Josefa Rivas.
233	18	Poder de D. Francisco Garcia á Procuradores.
234	19	Otro de D. Antonio Navarro á D. Estéban de Oso.
235	20	Subarriendo de una tahona D. Beltran Sel á D. Juan Puentes.
AGOSTO.		
236	1.º	Poder de D. Antonio Lopez á D. Juan Lopez.
237	1.º	Otro de Isabel Fernandez á Remigio Valdés.
238	2	Otro de D. José Lopez á Antonio Artite.
239	2	Otro de D. Juan Rodriguez á Procuradores.
240	2	Otro de D. Roman Ortiz de Landazurri á Procuradores.
241	5	Otro de D. Isidoro Llad á D. Manuel de Tapia Ruano.
242	5	Carta de dote D. Antonio Blanco á su esposa Doña Francisca del Barrio.
243	5	Escritura de sociedad D. Antonio Navarro y D. Juan Puente.
244	»	Testamento de D. Joaquin Sarasa y su esposa Doña Concepcion Montesinos.
245	11	Poder de D. José Moreno á D. Antonio Castilla.
246	11	Otro de D. José y Doña Antonia Perez á D. Antonio Gomez y D. Lorenzo Gonzalez.
247	11	Venta de tierras y viñas el Sr. Juez de las Vistillas á Don Manuel de Lara y D. Vicente Alvarez.
248	11	Otra id. id. por el mismo Sr. Juez al mismo.
249	15	Poder de D. Juan de Fuentes á D. Estéban de Oso.
250	15	Otro de D. Atanasio del Rio á D. Toribio Valledor.

Núms.	Días.	
251	15	Carta de pago Manuel Grandio á D. Manuel Neira.
252	16	Poder de D. Fernando de Francisco á Procuradores.
253	16	Declaracion de pobre de Doña María Sanz.
254	18	Poder de D. Lucas Gonzalez á Doña Angela Gonzalez, su esposa.
255	18	Declaracion de pobre de D. Lucas Gonzalez y su esposa.
256	23	Poder de D. Ramon Gutierrez á D. Estéban de Oso.
257	23	Otro de D. Justo Maorad á D. Julian, su hijo.
257	25	Otro de Doña Fernanda del Valle á D. José Caballero.
258	25	Otro de Doña Cármen Blasco á Procuradores.
259	25	Otro de D. Isidoro Garaicoechea á Procuradores.
260	25	Escritura de obligacion Doña María Vitali á D. Francisco Garcia Sanz.
261	27	Testamento de Doña Teresa Sanchez Priego.
262	27	Obligacion D. José María Moreno á D. Salvador Rodriguez.
263	27	Poder de D. Francisco Bayona á Procuradores.
264	29	Otro de D. Fernando Jaquete á D. Francisco Gavilan.
265	30	Otro de D. Fernando y D. Miguel Jaquete á D. Nicolás Galvia.
366	30	Otro de D. Luis Peña á D. Estéban de Oso.
SEPTIEMBRE.		
267	6	Venta de una casa D. Marcelino Leon á D. Manuel Perote.
268	6	Poder de D. José María Valverde á su hermano D. Antonio.
269	10	Otro de D. Ambrosio Bandera para casarse su hija Isabel.
270	10	Otro que da la Marquesa de Valbuena á su esposo.
271	11	Otro de D. Felipe Cerda y su esposa á D. José Ebano.
272	11	Carta de pago D. Juan Vicente Garcia á D. Pedro Bassol y Doña Manuela Leirad.
273	13	Obligacion de D. José Vinader á D. Antonio Martinez.
274	15	Poder de D. Gonzalo Castañes á D. Pio Coll.
275	15	Otro de D. Manuel Franco á D. Vicente, su hijo.
276	18	Obligacion D. Joaquin Viquer á D. José María Ochano y D. Agustin Minquejon.
277	19	Poder de D. José María Ochano á D. Agustin Minquejon.
278	19	Otro de D. Ramon Alvarez á D. Diego Garrido.
279	19	Otro de D. Manuel de Pando á D. Emeterio Otero.
280	19	Obligacion de pago D. Francisco Esqiban Zazo y su esposa á D. Juan Vicente Garcia.
281	19	Protesto de un pagaré D. José Oriol á D. Baltasar Anduaga y Espinosa.
282	24	Poder de D. Pedro Castañeda á Doña Manuela Ferrer.
283	24	Otro de D. Bernardo Gaitan á Doña Manuela de las Nieves Ormaechea.
284	27	Escritura de sociedad D. José Moreno Villarrubia y D. José Andújar.
285	27	Carta de pago D. Juan Pablo Cruz á su esposa Doña Isés Carretero.
286	30	Venta de una tierra D. Benito Crespo á D. Manuel Perote.
OCTUBRE.		
287	3	Poder de D. Pedro Antonio Muñoz á D. Félix Aguado.
288	8	Otro de D. Vicente Colomo á D. Casimiro Libran.
289	8	Escritura de transaccion D. Fernando Jaquete y D. Santiago Fernandez.
290	9	Informacion á instancia de Doña Micaela Sanz.
291	13	Cesion de D. Luis Speyer á D. Carlos Alfonso Diendome.
292	13	Abintestado de D. Pedro Gonzalez.
293	17	Poder de Doña María del Cármen Castroviejo á D. Pedro Garcia Ortiz.
294	17	Venta de tierras Doña Juana Hidalgo á D. Antonio Llera.
295	20	Poder de D. Agapito Vera á Procuradores.
296	23	Testamento de D. Antonio Garcia Barzanallana.
297	23	Carta de dote de D. Gregorio Garcia á su esposa Doña Petra Rufete.
298	23	Poder de D. José de Nata á D. Isidoro Lopez Muñoz.
299	25	Venta de tierras de D. José de Aguirre á D. Nicolás Congosto.
300	25	Venta de tierras D. José de Aguirre á D. Leon Checa.
301	25	Otra id. D. José de Aguirre á D. Juan Castan.
302	26	Codicilo de D. Eusebio Suarez Inclán y Doña María Dolores Vigil.
303	31	Venta de tierras D. Darío Meruéndano á Prudencio Villarino.
304	31	Poder de Doña Paula Chamorro á D. Julian Añoves.
305	31	Otro de D. Rafael Tolosa á Raimundo Laquerin.
NOVIEMBRE.		
306	3	Protesto de un pagaré Doña María Vives á D. Ventura Cárcamo.
307	6	Poder de Doña Bernarda Bañon á Procuradores.
308	7	Venta de fincas D. José Aguirre á D. Pedro Martin Luna.
309	7	Carta de dote D. José Perez Pastor á Doña Cármen Peidro.
310	13	Venta de tierras el Marqués de la Regalía á D. Joaquin María Ruiz.
311	13	Poder de Doña Bernarda Bautista Puche á D. Elias y Don Luciano Bautista Muñoz.
312	14	Obligacion de D. Ventura Cárcamo á Doña María Vives.
313	14	Venta de fincas D. Vicente Rodriguez á D. Domingo Alvarez.
314	14	Testamento de D. Joaquin Magan.
315	14	Poder de D. Francisco Martin á D. Manuel Saez.
316	14	Codicilo de D. Francisco Salvan.
317	21	Fianza D. Miguel Calvo y su esposa Vicenta Sanchez para que se case su hija Petra.
318	22	Poder de Doña Bernarda Bautista Puche á D. Elias y Don Fernando Bautista Muñoz.
319	22	Poder de Doña Lorenza Nieto á D. Estéban de Oso y Correa.
320	22	Obligacion de D. Wenceslao Garcia con D. Mariano Lafore.
321	22	Poder especial D. Ramon Gutierrez á D. José Gutierrez Andrés.
DICIEMBRE.		
322	3	Poder de D. José Grijalvo á D. Ramon Navarro.
323	3	Otro de D. Manuel Cachon á D. Manuel Garcia.
324	4	Otro de la Marquesa de Troncoso á D. Ignacio María Arévalo.
325	5	Otro de D. Rafael Lozano á D. Isidro Miguel.
326	6	Otro de D. Rafael Lozano á D. Rafael de Pío.
327	6	Otro de D. Antonio Fernandez á Procuradores.
328	9	Otro de D. Vicente Guillen Orejon á D. Antonio Guillen.
329	9	Otro Doña María del Pilar, Doña Ana y D. Pedro Sotomayor á D. José Mamerto Perez.

Núms.	Días.	
330	9	Escritura de cesion D. Vicente Guillen á D. Antonio Guillen, su padre.
331	9	Poder de D. Vicente Guillen á D. José Martinez.
332	10	Otro de D. Ambrosio Candela y D. Joaquin Sanz á Don Agustín Candela.
333	10	Declaracion de pobre de D. Diego Plaza.
334	10	Escritura de cesion de arrendamiento de una tahona Don Atanasio Navarro á D. Juan Puente.
335	11	Escritura de obligacion Vicenta Sanchez para casarse su hija Doña Petra Calvo.
336	15	Idem id. D. Antonio Cabanillas á favor de D. Tiburcio Ayasala.
337	15	Poder de D. Luis Gonzaga Speyer á D. Ignacio de Santiago.
338	16	Otro especial de los mismos.
339	18	Otro de D. Juan Diaz Guerra á D. Estéban de Oso y Don Vicente Ruiz.
340	18	Escritura de venta de tierras D. Benito Gracia á D. Pedro Romero.
341	18	Otra id. D. Benito de Gracia á D. Joaquin Tejedor.
342	18	Declaracion de pobre D. Benito Fernandez y su esposa.
343	19	Cesion de un crédito D. Manuel Barrero á D. Manuel Casquete.
344	20	Escritura de obligacion D. José Arzola á D. Antonio Cañas.
345	20	Poder de Joaquina Martin á su hermano D. Luis.
346	20	Otro de D. Pedro Masa y Masa á Procuradores.
347	21	Testamento de D. Antonio del Arroyo.
348	23	Cesion de D. Cristóbal de Pinedo á favor de su hermano.
349	24	Aprobacion de cuentas D. Rafael Goiri á D. Juan Irigoyen.
350	27	Escritura de obligacion D. Pedro de la Serna á D. Antonio Cañas.

Y el correspondiente á 4867 arte el referido, y en el que segun los indices aparecen como otorgantes los sujetos siguientes:

## ENERO.

1	2	Declaracion de pobre de D. Bernardino Gonzalez Lopez y Doña Francisca Estébanes, su esposa.
2	2	Poder para pleitos de D. Bruno Ontiveros.
3	2	Otro de Mauricio Araujo.
4	2	Carta de pago de D. Santiago Casanova Yañes.
5	3	Protesto de un pagaré por D. José Córcoles.
6	3	Poder para pleitos por el mismo.
7	4	Carta de dote otorgada por D. Manuel Tiburcio Rilliz.
8	4	Escritura de declaracion de Doña Josefa Rodriguez Tejedor y D. Estéban Caballero.
9	9	Idem de obligacion D. Simon Carneráo y Saez á D. Genaro Zozaya Pantoja.
10	9	Idem de sustitucion de D. Pedro Fernandez Moreno y Francisco Barreiro Fernandez.
11	11	Idem id. de D. Pedro Fernandez Moreno y D. Antolin Novoa y Travieso.
12	11	Idem id. D. Pedro Fernandez Moreno y D. Antonio Jimenez Vollet.
13	13	Idem id. D. Pedro Fernandez Moreno y D. Juan Martinez Mendoza.
14	14	Poder para pleitos D. Manuel Perla, D. José Pellico y Don Antonio Blanco.
15	14	Otro especial de D. Francisco Alonso Rubio.
16	14	Escritura de obligacion D. Juan Martin Mendoza y D. Joaquin Gutierrez.
17	15	Poder para pleitos D. Eduardo Suarez Arellano.
18	15	Otro para id. Manuel Perla, D. José Pellico y D. Antonio Blanco.
19	16	Otro para id. D. Antonio Milinero y otros.
20	17	Escritura de préstamo D. Cándido Suarez, D. Mariano y D. Julian Crespo.
21	17	Poder especial y general D. Manuel Dista y Ruiz.
22	17	Escritura de retroventa D. Carlos Mata y Busquets y Don Manuel de Pons y Tió.
23	20	Declaracion de pobre de D. Manuel Fernandez Gallo.
24	22	Poder especial D. Francisco Muñoz Benavente.
25	24	Obligacion de pago D. Calixto Lara Sanchez.
26	24	Poder especial D. Pedro Fernandez Moreno.
27	25	Informacion <i>ad perpetuam</i> sustitucion de poder Doña Teresa de Muco.
28	25	Sustitucion de poder Doña Francisca Oliva y Perez.
29	25	Escritura de arrendamiento D. Juan Acero y D. Juan Moreno.
30	27	Poder especial de D. José Redondo Calleja.
31	27	Declaracion de pobre de Doña Antonia Galvez.
32	28	Poder especial D. Antonio Bausa y Vaca.
33	28	Consentimiento para contraer matrimonio por D. Pedro Alcántara Zozoya á favor de su hija.

## FEBRERO.

34	2	Poder para percibir y cobrar D. Jerónimo Montesinos y Doña Rosario Muñoz y Doña Concepcion Montesinos.
35	5	Otro para vender los lmos. Sres. Marqueses de Sales á Don José Barbaro Maroto y su esposa.
36	5	Otro de sustitucion D. Manuel Vazquez Fariñas y Doña María Luisa Dopía.
37	6	Declaracion de pobre D. Domingo Velasco Gallo.
38	6	Poder especial para vender Doña Sebastiana Madrazo y D. Cayetano Utrilla.
39	10	Otro para vender Doña Balbina Rodriguez, D. Juan Paredes, D. Andrés Robles y D. Julian Garcia.
40	10	Otro para administrar Doña Rosalia Fernandez Blanco.
41	10	Declaracion de pobre Doña Petra Moreno Nieto y Villarejo.
42	12	Poder especial Doña Bonifacia Marchante Parom y D. Manuel Guerrero.
43	12	Otro para pleitos D. Miguel Gonzalez Perez.
44	14	Otro para actuar y pleitos Doña Manuela Juan y Juan.
45	17	Próroga de una obligacion D. Santiago de las Rivas y Don Saturio Alvarez.
46	17	Idem id. D. Santiago de las Rivas á D. Matías Gonzalez.
47	17	Idem id. D. José Cuadrado y Garcia.
48	18	Poder especial D. Eduardo Suarez Arellano.

Núms.	Días.	
49	19	Otro de sustitucion D. Pedro Fernandez Moreno y D. José Navarro de Lemus.
50	19	Escritura de particion de bienes Doña Antonia Gallego Diaz, D. Antolin Pascual Gallego, D. Gregorio Pascual Gallego y D. José Pascual Gallego.
51	20	Liquidacion de cuentas D. Juan José Lopez, D. Manuel Blanco Lopez, D. Isidro Jaqueta y Parrondo y D. José Hermida Caldeiro.
52	20	Poder para aceptar escrituras y pleitos D. Mauricio Rosendo y Martin.
53	20	Otro de sustitucion D. Pedro Fernandez Moreno y D. Miguel Calero Requena.
53	20	Testamento nuncupativo Doña Teresa Sanchez y Pliego.
54	21	Aclaracion de escritura con pacto de retroventa D. Carlos Mata Busquet y D. Miguel de Pons y Tió.
56	23	Poder para vender D. Francisco Gamara y Fiscal.
57	27	Otro para cobrar D. Antonio Brouses y Rio.
58	27	Otro id. Doña Isabel y Doña Rosa Pellold y D. Bartolomé Aguiluz.
59	27	Otro para otorgar una escritura de cesion D. Plácido Crespo Cerezo y Escudero.

## MARZO.

60	1.º	Escritura de venta D. José Nogales Cubells y Doña Juana Iriarte Ericada.
61	2	Escritura de venta D. Julian Martinez y D. Pedro Rubio de Terres.
62	5	Idem del capital aportado por D. Buenaventura Sarrasi á su matrimonio con Doña Sinfioriana de Las Pozas y Cotoner.
63	7	Poder de D. Pedro Sanchez Blanco.
64	7	Carta de pago D. José María de la Torre á D. Pedro Fernandez Moreno.
65	8	Testamento de D. José Chia y Mateos.
66	8	Préstamo de Doña Cayetana Gonzalez á Doña Manuela Ferrer.
67	9	Testamento de Antonio Diaz y Vicente.
68	11	Escritura de venta D. Rafael Mayo á D. Bernardino Garcia.
69	13	Escritura de compañía Doña María del Olmo Minguez, Don Salvador Gomez y D. Andrés San Pedro.
70	13	Poder de D. Rafael Aguilar Izquierdo.
71	15	Liquidacion de cuentas Doña Dolores Castells y Doña Manuela Jara.
72	16	Escritura de poder Doña Antonia Travieso y Lopez.
73	17	Sustitucion de poder D. Antonio Valero Pinedo.
74	17	Escritura de esponsales D. Tomás Fernandez Pardo y Doña Juana Sanderó Carranza.
75	17	Sustitucion de poder D. Pedro Fernandez Moreno á D. Pablo Torrejon Ugena.
76	18	Poder de Doña Gervasia Trompeta, D. Romualdo Trompeta y D. Faustino Peiron.
77	20	Escritura de esponsales D. Francisco Espejo y Valverde y Doña Amparo Pulgarin Sutilgaran.
78	21	Escritura de poder D. Manuel Donis Bartoloti.
79	21	Poder D. Julian Taulle Fernandez.
80	21	Escritura de préstamo D. José Sanchez y D. José Miralles.
81	22	Escritura de poder D. Tomás Mejorada y Gonzalez.
82	23	Poder Doña Agustina Aguado y Calvo.
83	26	Escritura de venta D. José Rodriguez Iglesias á D. Domingo Parrondo.
84	26	Poder D. Mateo de Moran y Loma.
85	27	Idem de D. José Reguillo y Simon.
86	27	Escritura de poder D. Manuel Nuñez de Prado.
87	27	Escritura de venta D. Ildefonso Serafin de la Fuente á Don Saturnino Mingo.
88	27	Poder D. Judas Tadeo Lastra y Garcia.
89	28	Otro de D. Tirso Luis de Menda.
90	28	Declaracion de pobre D. Hilario Garcia Alonso.
91	29	Poder de Doña Josefa Gonzalez Barbara.
92	29	Otro de Doña Concepcion Cahamuñas y Perales.

## ABRIL.

93	1.º	Declaracion de pobre de Doña Concepcion Campos y Gomez.
94	3	Escritura de sustitucion de un quinto D. Alfonso Cano Villarejo y D. Francisco Jimenez y Collado.
95	3	Poder de D. Juan Vicente Monteagudo y Canto.
96	4	Otro de Doña Manuela Ferrer.
97	4	Escritura de consentimiento D. Cándido Sierra Navarro.
98	5	Idem de venta Doña Juana Lopez y Rodriguez á D. Manuel Rornat y Lema.
99	5	Poder de D. José Antonio Mendez.
100	5	Liquidacion de cuentas D. Francisco Puente Rodriguez, Don Antonio y D. Manuel Almoleva y D. Lorenzo de Santos.
101	5	Sustitucion de poder D. Juan Pedro Dominguez.
102	7	Obligacion D. Domingo Rodriguez Barrera y D. Juan Lopez.
103	7	Poder de D. Nicolás Santiago y Santiago.
104	8	Escritura de venta D. Antonio Valero y Garcia, D. Sebastian Salcedo y D. Pablo Salcedo.
105	8	Declaracion de pobre D. Antonio Rodriguez y Barrera.
106	12	Consentimiento para sustituto Doña Engracia Val de Suarez.
107	13	Venta Doña Isidora Cerrabo, Doña Juana Lopez y D. José Moraga.
108	14	Escritura de poder Doña Carmen Parreiro.
109	16	Idem id. Doña Blasa Moyarga y D. Rafael San Roman.
110	17	Carta de pago D. José Alonso Garcia, herederos de D. Tomás Lopez y Martin.
111	21	Escritura de compromiso de venta Doña Victoria Garcia Ugena y Doña Gervasia Trompeta y Osa.
112	21	Escritura de venta D. Manuel Torres y Fernandez.
113	24	Poder de D. José María José y Quier.
114	25	Contrato para servir D. Lázaro de la O (expósito) y D. Pedro Fernandez.
115	21	Escritura de venta D. Gabriel Candela Ardid, Doña Teresa Candela y D. Vicente Hurtado.
116	28	Cesion de crédito D. Agustín Blasco Matanza á D. Sebastian Moro Garcia.
117	28	Idem id. D. José Elena Ruiz á D. Sebastian Moro.
118	28	Idem id. D. José Resiol y Garcia á D. Sebastian Moro Garcia.
119	28	Carta de dote D. José María Mateu de Castro á Doña Antonia Rincon Garcia.
120	30	Poder D. Ramon Ortiz y Landazurra.

Núms.	Días.	
MAYO.		
121	1.º	Poder de D. Manuel Ruiz Cabrera.
122	1.º	Otro de D. Manuel Alonso y Doña Josefa Suarez.
123	2	Venta D. Vicente Hurtado Soriano á D. Gabriel Candela Ardid.
124	4	Poder de Doña Mariana Recar.
125	4	Otro de D. Antonio Verdazco Garcia.
126	4	Licencia para contraer matrimonio D. Salustiano Pachon y D. Ramon Manso.
127	4	Carta dotal D. Juan y D. Nicolás Alonso.
127	4	Carta de capital Doña Rafaela Cano y Doña Teresa Ochoteco.
129	4	Poder de D. Bartolomé Nuñez.
130	5	Otro de Doña Petra Vega Rengel.
131	5	Préstamo D. Francisco Peral con D. Ramon Ballesteros.
132	5	Escritura de venta D. Manuel Alonso Requeron y D. Manuel y D. Marcelino Fernandez.
133	7	Poder de D. Sebastian Moro.
144	8	Otro de D. Ramon y Doña Isabel Fenoll.
135	9	Testamento de D. Manuel Sanchez.
136	9	Cesion D. Federico Carsi.
137	10	Poder D. Manuel Herreros y Yagué.
138	10	Cesion D. Fernando Ruiz.
139	10	Otro D. Gaspar Sanchez.
140	10	Poder Doña María y Doña Jacinta Masa Sanguinetti.
141	11	Obligacion D. Telesforo Cabezu y D. Pedro Cuadrado.
142	13	Liquidacion de cuentas D. Nicolás Alonso y D. José Jaurregui.
143	14	Escritura de sociedad D. Manuel Figueroa, D. José de los Rios, D. Sebastian Villavilla y D. Francisco Iriarte.
144	14	Poder de D. Miguel Figueroa, D. José María de los Rios, D. Sebastian Villavilla y D. Francisco Iriarte.
145	14	Otro de D. José Mesa y Lanza.
146	14	Licencia para contraer matrimonio D. Gregorio Mijares.
147	15	Licencia para servir de sustituto D. Joaquin Anton.
148	15	Declaracion de pobre D. Ignacio Francisco Castellamares.
149	15	Idem id. D. Antonio Mancebo y Canto.
150	17	Convenio D. José María Sandoval y D. Dionisio Lopez Roberts.
151	19	Transaccion Doña Benita de Ayala y D. José de Castro Brihuega.
152	20	Poder de D. Roman y D. Antonio Ortiz de Landazurri.
153	20	Testamento D. Anacleto Sanchez Alvaéz y D. Fructuoso Pachon.
154	22	Poder de D. Fabricio San Tomás.
155	22	Otro de D. Isaac y Doña Eustaquia Mena y D. Ramon Lopez Llops.
156	23	Venta D. Julian Martinez y D. Venancio Encinas.
157	23	Poder de D. Pedro Cordero Fernandez.
158	25	Otro de D. Mariano y D. Julian Crespo.
159	25	Otro de D. Pedro Sanchez Blanco.
160	26	Cesion D. Emilio Flores Martin.
161	27	Idem D. Fausto Grecas.
162	27	Carta de pago D. Manuel Villamil, Antonio Fernandez y Mariano y Julian Crespo.
163	27	Idem id. D. Vicente Coll y Martí.
164	27	Licencia para servir de sustituto D. Estéban Barrera.
165	27	Poder Doña Antonia Forminaya.
166	28	Venta judicial D. Ignacio Suarez Garcia, D. Evaristo Llano y D. Manuel Menendez.
167	28	Licencia para servir de sustituto D. José Domoviejo.
168	28	Licencia para contraer matrimonio D. Mateo de Mora.
169	29	Doña Cayetana Gonzalez y Doña Manuela Feires, convenio.
170	29	Liquidacion de cuentas D. Escolástico Carrasco.
171	29	Testamento Doña Josefa Ruiz y Martí.

## JUNIO.

172	2	Poder D. Carlos Sanchez.
173	3	Carta de pago D. Luis Coneza.
174	3	Poder de D. Francisco Muñoz y Gauchia.
175	8	Otro de D. Luis Gomez Castrillon.
176	8	Convenio D. Luis Gomez Castrillon y D. Francisco Fernando Calderon.
177	11	Poder de D. Ramon Sibiza y Doña Amalia Garcia.
178	12	Otro de D. José María Gallego.
179	13	Otro de Doña Isabel de los Rios, D. Francisco Agros, Doña Francisca Gutierrez y D. Juan Toribio Gomez.
180	16	Licencia para servir de sustituto Doña María Peña y Torres.
181	16	Poder de D. Manuel Seriano Sanchez.
182	16	Otro de D. Fernando Suarez.
183	19	Carta de pago Doña Justa Ruiz y Gonzalez.
184	20	Testamento D. Manuel Cano Blanco y Doña Juliana Martinez Gonzalez.
185	21	Poder de D. Vicente Cano y Alba.
186	21	Poder de D. Joaquin Ruiz Fernandez.
187	21	Préstamo Doña Juana Rivas Segovia, Doña Dolores Centellero y Manuela Fernandez.
188	21	Venta D. Plácido Anton Escudero y D. Pio Martin Escudero.
189	23	Carta de pago D. José de Castro y Brihuega y Doña Catalina Lopez.
190	25	Depósito D. Gregorio de la Rosa y Maza y D. Juan Crespo.
191	26	Poder D. Julian Agustín Martin.
192	26	Carta de dote D. Pedro Rivas y Parrondo.
193	26	Poder de D. Joaquin Hevia y Cenal.
194	26	Otro de D. Hermenegildo Perez Garcia.
195	27	Otro D. Celestino Cano y Alvarez.
196	28	Escritura de venta D. Domingo Ayala, Doña Francisca Benavente y D. Cosme Alonso.

## JULIO.

197	1.º	Declaracion de pobre Doña Nicolasa Garcia Sanchez.
198	1.º	Poder de D. Francisco Muñoz y D. Cayetano Megia.
199	3	Otro para testar Excm. Sra. Doña Ursula Rodriguez, Marquesa de Valbuena del Duero.
200	4	Poder de D. Ramon Fernandez Varela.
201	6	Otro de Doña Isabel Goma y Adan.
202	6	Otro de D. Pedro Frené y Maller.
203	6	Venta Doña Manuela Perez Martinez y D. Tomás Garcia Sanchez.
204	6	Poder de Doña Catalina Sanchez Fernandez y D. Tomás Gonzalez Navarro.
205	8	Cesion de una mina D. Manuel Gomiz y Racebo, D. Juan

Núms. Dias. Quintana y D. Vicente Baranda, D. José María Roda, Don Jacinto Martínez y D. José Echevarría y Rico. 206 8 Poder de D. Mariano Manzano Cabezas. 207 8 Otro de D. Gregorio del Aguila. 208 12 Otro de D. Cipriano Esineti y Duran. 209 13 Cesion de un crédito de José Dominguez Perez y Doña Josefa Rubio. 210 13 Carta de pago D. Pedro Fernandez Moral. 211 14 Declaracion de pobre D. Antonio Cantero y Fernandez. 212 15 Carta de pago D. Pedro Candel Romero. 213 15 Revocacion de poder D. Jerónimo Villajos. 214 16 Declaracion de pobre D. Sebastian Barrios y Doña Manuela Plaña. 215 16 Poder de D. Francisco de Paula Morales. 216 17 Declaracion de pobre D. Vicente Muñoz Folgueiro. 217 17 Revocacion de poder D. José Marquez Escobar. 218 18 Poder de D. Pedro Fernandez Moreno. 219 22 Otro de D. Antonio Fernandez.

AGOSTO.

220 6 Carta de pago D. Pedro Fernandez y D. Fernando Rodriguez. 221 6 Poder de D. Dámaso Seceño. 222 6 Otro de Doña Agapita Abad. 223 6 Otro de D. Justo Maorad Hernández. 224 6 Otro de D. Angel Medina y Villarte. 225 6 Otro de D. Nemesio Martínez. 226 7 Otro de D. Pedro Fernández y Fernandez. 227 10 Otro de D. Sebastian Ramos y Alonso. 228 11 Aclaracion D. Estéban Caballero y D. Julian Agustin Martinez. 229 11 Poder de D. Francisco Amorós, D. Pedro, Doña Teresa y Doña Antonia Beltran y D. Innocencio Alvarez. 230 11 Carta de pago D. Pedro Fernandez Moreno. 231 13 Venta D. Pedro Palomeque, D. Pablo Cayuelo y Doña Matilde Palomeque. 232 13 Carta de pago D. Antonio Fernandez Vazquez. 233 16 Poder de D. Valentin Torre Novoa. 234 16 Venta D. Manuel Donis, D. Juan Quintana, D. Jacinto Martinez, D. Vicente Baranda, D. José María Rosa y D. José Echevarría. 235 17 Poder D. Bernardo Sabino Garcia. 236 18 Carta de pago D. Tiburcio Leon Gallardo. 237 18 Venta D. Manuel Donis, D. Juan Quintana, D. Vicente Baranda, D. Jacinto Martinez, D. José María Roda y D. José Echevarría. 238 18 Poder D. Francisco Berdiz y Martin. 239 20 Obligacion Doña María Lopez de Sanz. 240 24 Préstame Doña María Bazan y Garcia y D. Pedro Calviño. 241 22 Poder de Doña Victoria Cuartero y Perez. 242 24 Otro de Doña Antonia Perez Zapater. 243 27 Convenio D. Antonio Fernandez y Doña Florencia Lúcas. 244 27 Poder D. Salvador Rodriguez Menendez. 245 28 Otro D. José María de Sandoval. 246 29 Fianza D. Manuel Lozano Dominguez. 247 30 Poder de D. José Garcia Maimó. 248 30 Venta D. Hermenegildo Fernandez y D. Santos Pimillo. 249 31 Poder D. Antonio López Fernandez y D. Lorenzo Bello.

SEPTIEMBRE.

250 2 Poder D. Vicente Ortiz Albendro. 251 3 Sustitucion D. Pedro Fernandez Moreno y D. Nemesio Gomez. 252 3 Cesion D. Joaquin Muñoz y Doña Francisca Martin. 253 5 Poder de D. Baldomero Mercadillo. 254 5 Sustitucion D. Pedro Fernandez Moreno y D. Manuel Alcaráz. 255 5 Declaracion de pobre Doña Juana Saez y Santibañez. 256 5 Testamento D. Arturo Bertodano y Doña Clementina Roncali, Condes de Alcira. 257 5 Poder D. Vicente Iglesias, D. Pablo, Doña Valentina Iglesias, Doña Bonifacia Lopez y Doña Concepcion Iglesias y Hortelano. 258 5 Carta de pago D. José Costa y Rovira. 259 7 Consentimiento y licencia para contraer matrimonio Don Manuel Guizarro y Masid. 260 7 Carta de pago D. José Redondo y Rioja y D. Pedro Fernandez Moreno. 261 9 Poder de D. Lorenzo Cano Landarin. 262 10 Sustitucion D. Federico Viene Monreal y Doña Valentina Vega. 263 11 Poder de D. Manuel de Nougarede y Asensi. 264 11 Carta de pago D. José Barbero y Fernandez. 265 13 Poder D. Isidro Jaquete y Parrondo. 266 13 Venta Doña Hilaria Lopez y Rodriguez. 267 13 Sustitucion D. Pedro Fernandez Moreno y D. José Fernandez Gomez. 268 13 Declaracion de pobre Doña Telesfora Perez y Palacios. 269 17 Carta de pago D. Pedro Fernandez Moreno y D. Leon Lacarro. 270 18 Sustitucion D. Pedro Fernandez Moreno. 271 18 Venta D. Cayetano Moran Fernandez y D. Lázaro Lomba Menendez. 272 18 Sustitucion D. Gregorio de Oso y Reluz y D. Luciano Oñate y Villalba. 273 19 Sustitucion D. Pedro Fernandez y D. José Monge. 274 21 Poder de D. Isidoro Mayorga. 275 22 Otro de D. Domingo Alvarez Fonte. 276 22 Otro de D. José Garriguez y Delmas. 277 23 Sustitucion D. Pedro Fernandez Moreno y Doña Ceferina Navarro. 278 24 Poder Doña Francisca Vazquez y Garcia. 279 24 Otro de D. Francisco Acero y Acero. 280 25 Carta de pago D. Vicente Rey Gonzalez. 281 25 Informacion ad perpetuam para identificar su persona Don Juan Solay. 282 27 Venta D. Antonio, Doña Teresa, Doña Mercedes y Doña Dulce Nombre Villa y Soto y D. Domingo Barrio y Martin. 283 27 Cesion D. Santiago Franco Alonso y D. Sebastian Moro.

OCTUBRE.

284 1.º Poder de D. Juan Plá y Mar. 285 1.º Carta de pago D. Juan Sancho y Garcia.

Núms. Dias. 286 1.º Venta Doña Luisa Alvill á D. Marcial Niño y D. José Alvill. 287 5 Poder de D. Manuel Fuentecilla y Cuet. 288 5 Venta de D. Felipe Matarrubia y Fernandez á Doña María Perez de la Vara. 289 5 Venta D. José Simon, D. Francisco Martinez, D. Ramon Adame y D. Vicente Ortiz. 290 9 Poder de D. Mariano de Terg y Garcia. 291 9 Venta Doña Victoria Garcia Ugena y Doña Gervasia Trompeta. 292 10 Cesion D. Pedro Velasco Martinez y D. Sebastian Moro. 293 13 Cesion D. Ramon Piñeiro Fernandez y D. Sebastian Moro. 294 15 Cesion D. Julian Riqué Dominguez y D. Sebastian Moro. 295 15 Idem D. José María Orense y Garcia y D. Sebastian Moro. 296 16 Sustitucion D. Ramon Soriano Furiol y D. Pedro Fernandez Moreno. 297 17 Poder D. Vicente Gomez Agüero. 298 18 Otro de D. Miguel Ceniceros. 299 18 Carta de pago D. Antonio Valero Garcia, D. Sebastian y D. Paulo Salcedo. 300 19 Cesion D. Manuel Agapito Garcia y D. Sebastian Moro. 301 19 Sustitucion D. Pedro Fernandez Moreno y Doroteo Alvarez Torres. 302 19 Sustitucion D. Pedro Fernandez Moreno y D. Cristóbal Jara. 303 20 Sustitucion D. Pedro Fernandez Moreno y Gregorio Gonzalez Fernandez. 304 23 Testamento D. José Luis Nacarino Brabo y Doña Juliana de Ana Alonso. 305 23 Sustitucion D. Pedro Fernandez Moreno y D. Felipe Arias Quiroga. 306 23 Otro de los mismos. 307 26 Carta de pago D. Pedro Fernandez Moreno y D. Roque Díez de Caño. 308 24 Poder Doña Concepcion Montesinos Garcia. 309 25 Carta de pago D. José Rodriguez Garcia y D. Pedro Fernandez. 310 26 Poder D. Baltasar Cuesta Negleroli. 311 26 Otro Doña Petra Larranaga y Jáuregui. 312 29 Sustitucion D. Pedro Fernandez Moreno y D. Domingo Frutos. 313 29 Poder Doña Francisca y Doña Martina y Doña Rita Plaza y Benito.

NOVIEMBRE.

314 3 Carta de pago Bruno Diaz y D. Pedro Fernandez Moreno. 315 3 Poder especial para vender Doña María Cuenca y D. Pablo de la Oliva. 316 3 Carta de pago D. Pedro Vila Roy, D. Pedro Fernandez Moreno. 317 3 Declaracion de pobre D. Donato Soriano y Garrido. 318 4 Poder especial Doña Agüeda Libian y Gonzalez. 319 4 Carta de pago Victoriano Yebra y Cubero, D. Pedro Fernandez Moreno. 320 5 Poder especial D. José Dominguez y Fernandez y D. Gabriel Cabello. 321 5 Poder especial para pleitos D. Cayetano y D. José Tejeiro y Paz. 322 5 Poder para vender la cuarta parte de una casa D. Sebastian Sacristan Bravo y Miguel de Prado, vecino de Valladolid. 323 5 Poder especial y general D. Isidoro y Doña Angela Librán y Gonzalez y D. Eugenio Juan. 324 5 Otro id. id. D. Raimundo Maestre y D. Bias Garcia Rodriguez. 325 8 Otro á Procuradores D. Bruno Ontiveros. 326 8 Escritura de promesa de alimentos D. Agustin de la Oliva y Martinez, Doña Feliciano Falagar y Roldan. 327 8 Escritura de venta de una herencia D. Manuel Parrondo y Cid y Doña María Parrondo Cid, D. Juan Parrondo Feyno. 328 10 Escritura para servir de sustituto D. Manuel Villaiva y Lopez con D. Pedro Fernandez Moreno. 329 10 Poder para administrar bienes y para pleitos Doña María Florentina Rodriguez y Gonzalez. 330 12 Escritura de promesa y obligacion D. Julian Bastida Velasco y su hija Doña Ramona Bastida. 331 13 Poder especial la Excm. Sra. Doña Maria del Pilar de la Roca y Maria, Baronesa viuda de Beramola y el Excelentísimo Sr. D. Gregorio de la Roca á D. Nicolás del Villar y Lopez. 332 13 Idem id. D. Francisco Ferrer y Gasco y su hija Doña Agustina Ferrer y Gonzalez á D. Bartolomé Pedrajas Navarro. 333 13 Carta de pago Miguel Aciller y Aria y D. Alfonso Cano. 334 15 Poder especial y general Doña Anselma Aguado y Martin y D. Evaristo de la Roca. 335 19 Consentimiento para vender tierras y demás fincas D. Lope Mijangos y Gonzalez y Doña Celedonia Orduño. 336 19 Escritura de descripcion de bienes quedados por defuncion de Doña Antonia Elena y Ortega y D. José María Cortés. 337 20 Informacion ad perpetuam promovido por Doña María Famosa para acreditar que al fallecimiento de su marido dejó un hijo llamado D. Eduardo de Ugarte. 338 21 Escritura de sustitucion D. Pedro Antonio Morales con Tomás Heras y Crespo. 339 21 Poder especial y general D. Manuel Olózaga y Burriebro con D. Eduardo de Castro. 340 22 Poder para pleitos D. Lorenzo Cano. 341 22 Otro especial y general D. Vicente Santo Cordesillo á favor de su hermana Doña Rosa Sanfo. 342 23 Poder para pleitos Doña María de los Angeles San Nicolás. 343 25 Escritura especial de sociedad minera titulada La Victoria D. Jacinto Martinez Julian, D. Vicente Baranda, D. José María Roda y Vitela y D. José Echevarría. 344 25 Escritura de obligacion al pago de 4.700 rs. Doña Estanislau Garcia y Moral á favor de D. Antonio Cuchillero. 345 26 Carta de pago Celestino Garcia á favor de D. Salvador Gorriil y Delfa. 346 27 Escritura de obligacion de disolucion de una Compañia D. Claudio Camacho y Lopez y D. Ignacio de la Torre y Capitan. 347 27 Escritura de compañía de un establecimiento D. Cándido Camacho y Lopez y D. Fernando Menendez Lopez.

Núms. Dias. 348 28 Poder especial para pleitos D. Toribio Gonzalez Cabezudo á favor de D. José Cirilo Diaz y otros. 349 29 Otro para intervenir en una particion Benita y Agustin Fernandez Perez á favor de su hermano D. Manuel. 350 30 Informacion ad perpetuam practicada á instancia de Doña Josefa Olatorra sobre que al fallecimiento de su esposo no dejó ningun hijo. 351 30 Escritura de obligacion para poner un sustituto Don Pedro Fernandez Moreno con D. Bernardo Garcia San Julian. 352 30 Escritura para poner un sustituto D. Natalio Morales y Don Celestino Lerma y Nicolás.

DICIEMBRE.

353 1.º Escritura de perdon otorgada por D. Juan á Ramona Acero. 354 2 Carta de pago D. Ramon Luis y Puertes y D. José Infante Vallecillo. 355 2 Poder general y especial á favor de D. Juan Sanz y Don Juan Majon por D. Braúlio Blanco y Viana. 356 4 Declaracion de pobre Doña Raimunda Ibañez y Prast. 357 5 D. Miguel Cebrian Zoza, poder especial y general á favor de Bruno Ontiveros y Procuradores. 358 6 Poder especial y general á favor de D. Alfonso Guias y Gomez por D. Benito Arias y Valcárcel. 359 9 Carta de dote á favor de Doña Adelaida Charles Fernandez y D. Antonio Monederos Torrijos. 360 14 Poder especial y general á favor de D. Miguel Niño por Doña Josefa Anucio Flores. 361 14 Otro idem id. á favor de D. Miguel Niño por D. Manuel Niño y Guñon y su esposa Doña Josefa Asencio Flores. 362 14 Escritura para servir de sustituto D. Pedro Fernandez Moreno á D. Andrés Patricio Garcia Contreras. 364 14 Venta de un crédito á favor de D. Sebastian Moro y Garcia y D. Juan Perez Lopez. 365 16 Poder especial y para pleitos á D. José Gutierrez y Procuradores, Doña Eugenia y Doña Margarita Lastra y Sanchez. 366 16 Poder especial y general D. Isidoro Segundo á favor de D. José Gerundez. 367 17 Poder para pleitos D. Manuel Sanchez Campo-Redondo. 368 18 Carta de pago D. Pedro Fernandez Moreno á favor de Don Félix Martinez Lucil. 369 18 Poder para pleitos D. Salvador Roig Ciurano á favor de D. Juan Antonio Martinez y Procuradores. 370 18 Poder especial y general D. Antonio Hernandez y viuda á favor de D. Bernabé Bayo y otros. 371 20 Idem para pleitos y liquidar cuentas D. Antonio Garcia Martinez á favor de D. Antonio Echevarría. 372 21 Escritura de obligacion D. Pedro Fernandez Moreno y Don Gregorio Barco y Perez. 373 21 Poder especial y general D. Bonifacio Campuzano y Rodriguez. 374 21 Otro id. id. D. Juan Crespo Fernandez y su esposa Doña María Fernandez. 375 25 Venta de un prado cerrado D. Angel de las Pozas Cabargo á favor de D. José Ramon Torrente. 376 27 Escritura de obligacion Doña Rosalva Donijo y su hijo Don Julio Berna. 377 27 Sustitucion de pobre D. Vicente Coll y D. Juan Vicente Monteagudo. 378 27 Poder especial y general D. José Fernandez Ruiz y su esposa Doña Manuela Ruiz. 379 27 Escritura de compromiso de venta por el Excelentísimo señor D. Gregorio de la Mora y Maza á favor de D. Angel de las Pozas. 380 29 Poder para pleitos Doña Josefa Vicente de Manuel. 381 29 Escritura de sustitucion D. Amalio Morales y Morales. Y con objeto de dar á la causa el curso que corresponda, he acordado citar, como lo verifico por el presente, á todos los interesados que en 1860 y 1867 otorgaron escrituras ante D. Juan Manuel Aguado, y á las personas que tengan interés en las que pasaron por testimonio de los antecesores de aquel en los años precedentes, á fin de que en término de un mes comparezcan en mi Juzgado todos los dias no feriados y á las horas de audiencia á prestar declaracion acerca de los notis que tengan del hecho que se persigue, y ofrecierles la causa por si en ella quisieran mostrarse parte; y al mismo tiempo para si alguno creyese convenir á su derecho legalizar las escrituras en que tuvieron interés presenten en el Juzgado las copias primordiales con objeto de que practicadas las diligencias oportunas sean protocolizadas en el registro de un Notario, y dándolas el carácter de matriz se inscriban en los de la propiedad respectivos las que por su naturaleza exijan este requisito. Dado en Madrid á 11 de Octubre de 1874.—Rafael Alcaráz y Ramos.—Por mandado de S. S., Severiano de Diego.

NOTICIAS OFICIALES.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 15 de Octubre de 1874.

Table with columns: HORAS., ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros., TEMPERATURA y humedad del aire. (THERMOMETRO seco, humedecido), DIRECCION y clase del viento., ESTADO del cielo. Data for hours 6 de la m., 9 de la m., 12 del dia., 3 de la t., 6 de la t., 9 de la n.

Temperatura máxima del aire, á la sombra... 25,6
Temperatura mínima de la tierra, á cielo descubierto... 4,3
Temperatura máxima al sol, á 4,47 metros de la tierra... 35,7
Temperatura mínima dentro de una esfera de cristal... 48,9
Diferencia... 3,2
Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros... 2

Resultados meteorológicos, medios y extremos, correspondientes al día 15 de Octubre del decenio de 1860 á 1869.

Table with columns: BARÓMETRO, TERMÓMETRO seco, TERMÓMETRO húmedo, HUMEDAD relativa, TENSION. Rows show data for various times of day (6 de la mañ., 9 de la mañ., etc.) and summary statistics like Presion barométrica máxima, Idem mínima, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula y del extranjero el día 15 de Octubre de 1871.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar. Lists various cities like Bilbao, Oviedo, Coruña, etc.

Dirección general de Comunicaciones.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en ninguna provincia.

Ayuntamiento popular de Madrid.

Del parte remitido en este día por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 43 á 44 7/5 pesetas la arroba; de 0 59 á 0 65 la libra, y á 4 55 el kilogramo. Carne de certero, á 0 68 pesetas la libra, y á 4 41 el kilogramo. Idem de ternera, de 4 á 4 25 pesetas la arroba, y de 2 47 á 2 74 el kilogramo. Tocino añejo, de 20 á 21 pesetas la arroba; á 0 88 la libra, y á 4 91 el kilogramo. Jamon, de 48 75 á 20 50 pesetas la arroba; á 4 la libra, y á 2 47 el kilogramo. Pan de dos libras, de 0 44 á 0 47 pesetas, y de 0 44 á 0 51 el kilogramo. Garbanzos, de 3 50 á 15 pesetas la arroba; de 0 20 á 0 59 la libra, y de 0 63 á 4 23 el kilogramo. Judías, de 4 á 6 50 pesetas la arroba; de 0 23 á 0 35 la libra, y de 0 50 á 0 76 el kilogramo. Arroz, de 5 50 á 8 pesetas la arroba; de 0 23 á 0 35 la libra, y de 0 80 á 0 76 el kilogramo. Lentejas, de 4 á 5 50 pesetas la arroba; de 0 23 á 0 29 la libra, y de 0 59 á 0 63 el kilogramo. Carbon vegetal, de 4 25 á 4 50 pesetas la arroba, y de 0 40 á 0 43 el kilogramo. Idem mineral, á 4 37 pesetas la arroba, y á 0 42 el kilogramo. Cok, á 0 84 pesetas la arroba, y á 0 07 el kilogramo. Jabon, de 9 á 11 pesetas la arroba; de 0 47 á 0 53 la libra, y de 4 02 á 4 15 el kilogramo. Patatas, de 4 á 4 13 pesetas la arroba; de 0 06 á 0 07 la libra, y de 0 43 á 0 45 el kilogramo. Aceite, de 4 á 5 pesetas la arroba; de 0 56 á 0 60 la libra, y de 4 04 á 4 54 el decalitro. Trigo, de 43 á 45 pesetas la fanega, y de 23 53 á 27 45 el hectolitro. Cebada, de 7 25 á 7 75 pesetas la fanega, y de 43 42 á 44 03 el hectolitro.

NOTA.—Reses degolladas ayer.

Table with columns: Vacas, Carneros, TOTAL. Values: 453, 745, 868.

Su peso en libras.... 76.205.—Idem en kilogramos... 35.064 386.

Resultado de la recaudacion del arbitrio sobre artículos de comer, beber y arder obtenida en el día de ayer.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Ptas. Cént. Lists Toledo, Segovia, Atocha, Alcalá, Bilbao, Ferro-carril del Mediterraneo, Idem del Norte, Matadero. TOTAL: 49.508 88.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 15 de Octubre de 1871.—El Alcalde primero, Manuel María José de Galdo.

PARTE NO OFICIAL.

Estado sanitario.—Hasta 30° ascendió la columna termométrica, y déjase comprender que se habrá hecho sentir bastante el calor, y mucho más soplando los vientos del S., del E., del E. S. E. y del S. S. E. El barómetro en la sequedad, á las 26 pulgadas y de dos á cuatro líneas, y la atmósfera despejada; aunque no escasearon los calajes, las ráfagas y las nubes.

Las enfermedades otoñales se han aumentado en algun tanto en la presente semana; así que hubo bastantes calenturas gástricas y biliosas, irritaciones gastro-entéricas, fiebres accesorias, algunas de las cuales se vencieron, aunque difícilmente, con los antitípicos. Hubo tambien algunos enfermos de catarros pulmonares, de pleuresías, de hepatitis, de apoplejías y de neumonías, enfermedades todas que, aunque graves, no produjeron mortandad.

Entre los exantemas fueron los más comunes las erisipelas, la miliar y la urticaria.

La mortandad, por lo frecuente y graves que fueron las enfermedades reinantes, fué algo mayor que en el último setenario. (Siglo médico.)

Variedades.

DISCURSO PRONUNCIADO

por

EL EXCMO. SR. MINISTRO DE FOMENTO,

EN LA SOLEMNE INAUGURACION

de la Exposicion Nacional de Bellas Artes

DE 1871.

SEÑOR: Abre por fin sus puertas al público esta morada de breve hospedaje, transitorio asilo donde vienen á reseñar sus obras las Artes que llevan, porque lo son, el nombre de Bellas. Construidos apresuradamente estos poco elevados muros, dentro de los cuales en señaladas épocas habian de ser juzgados y coronados nuestros artistas; parecia ya, por la duracion excesiva del plazo, que sola una vez habia de haber desempeñado este pabellon su honroso destino. Tras la primera Exposicion aquí celebrada, vinieron los agitados postreros días de Setiembre de 1868; y á vista de las violentas luchas de la política, los genios del compás, del cincel y de la paleta se recogieron desalentados á su modesto albergue. Ha llegado el tiempo feliz de convocarlos y ofrecerles aquí los laureles debidos; y los llama un Rey nacido en la tierra clásica de las Artes: próspero anuncio para los que entre nosotros las cultivan. No entre nosotros solamente; nuestros hermanos, los que ven al Tajo entregar orgulloso al Océano el opulento caudal de sus aguas, concurren tambien al noble certámen, á ser partícipes de gloria con los hijos de España. Es esta la primera vez; ¡sealo repetidamente muchas en bien de las dos naciones hermanas!

No corresponde, Señor, á quien ha sido como yo largos años defensor y órgano de la ley, hacer aquí el encomio de las Nobles Artes, ponderar su esplendor y su necesidad en la vida del hombre como en la de los pueblos, ni bosquejar la historia de las nuestras, ni lo que han debido á Italia, que es mucho, ni lo que tienen propiamente suyo, lo cual no es menos, las armonías y disparidades de tendencias y gusto de unas y otras: tarea sería que necesitara, más que la voz del juriscónsul, el talento del orador y la imaginación del poeta. V. M. podrá por sí mismo juzgar mejor; echará fácilmente de ver la escuela de Roma, echará quizá menos la de Venecia, recordará la de Francia y Flándes; y no dejará de advertir cómo se distingue la que es esencialmente española. Nuestros hechos, gloriosos ó desventurados, gloriosos muchos en la desventura tambien; nuestras costumbres; la estátua, el retrato, el paisaje, el cuadro, reducido por el buril á escasas dimensiones, y trasladado del lienzo al papel; la traza del edificio; cuanto es objeto de cada una de las tres Bellas Artes, si no son más, se ofrecerá á los ojos de V. M. como diciéndole: «Esto somos en el país que os ha llamado al trono; comparadnos con lo que somos en el vuestro; y si hay desventaja para la cuna de Velázquez y de Murillo.... á mucho alcanza el querer de un Rey....—haced cuando menos por igualarnos.» Puedo dirigir á V. M. estas palabras, porque su Gobierno se las dice á sí mismo.

Si, Señor; si, señores, los que me oís. No está ya entre nosotros un artista español, eminente en el arte de Fídiás; el ilustre José Piquer, poco há robado á la gloria de España, tras largos y dolorosos padecimientos. Aquel noble español, aquel generoso artista no se supo despedir del amor al arte al desderrirse de la existencia; tras la de su digna consorte, tras de otra persona de su familia, su herencia pasará á la Academia de Nobles Artes y á la de la Lengua, para que premien al mérito desvalido, á la ancianidad artística desamparada.

Obras deja Piquer bastantes para perpetuar su nombre; ninguna de tanto valor como su testamento. No sólo en la yerta inmovilidad del sepulcro; en vida tambien pueden rivalizar con él los que se le parezcan en amor al arte.... y á nuestra patria.

Y á la verdad, señores, despues de la virtud, y bajando los ojos ante la fulgente luz de la Ciencia, ¿qué hay más digno del público aprecio, qué más bello, que lo hermoso en las Artes? Ellas nos presentan vivos los venerandos objetos del culto, los dulcísimos de nuestro cariño, el hogar paterno, las realidades que más respetamos, las idealidades que más nos deleitan. La morada del hombre necesita, más ó menos, algo que le represente al hombre: las artes le dan la representación que necesita. Y este ornato de que no se puede prescindir, ¿de quién lo debe recibir mejor el español que de un hermano suyo, desde las arenas de Oporto á las fragosidades de La Junquera?

Numeroso es y lucido el actual certámen de ingenio, vivamente ya deseado, laborioso producto de cinco años fecundos en acontecimientos grandes, los más propios para levantar el espíritu, para dar ensanche á todas las ideas, á todos los pensamientos cuya expresion material admite belleza. Por esta copiosísima Exposicion, la más rica de nuestros días, no podrá sin embargo contar V. M. el número de todos los artistas de España. En el Real Palacio tiene obras V. M., y las hay dentro y fuera de otros, cuyos autores viven y no han traído ninguna labor de su maestra mano al certámen presente; pero léjos de imputárselo á culpa, justo es reconocérsele como un mérito más. No serian acabadamente bellas las artes, si faltaran á los que las ejercen dos grandes dotes: bazarria de pundonor y generosa delicadeza. Vienen en cambio aquí los que componen la lozana generacion artística nueva, esperanza lisonjera de la patria que los recibe con júbilo y los recompensará...., no como deseaba, no como debiera, sino como las circunstancias azarosas del tiempo se lo consienten.

Estas no han de ser perpétuamente duraderas. La humanidad, al correr la senda que el dedo del Omnipotente le tiene trazada, no halla siempre camino llano; tiene con frecuencia que pugnar con obstáculos, porque la lucha es condicion inseparable de la vida. Pasados los momentos difíciles, y allanadas las asperezas, continúa la sociedad su marcha majestuosa entre cantos de gozo, natural expresion de la prosperidad y grandeza. Engalanan entónces el carro del triunfo las Bellas Artes, compañeras inseparables del bien, hermano amatísimo de lo bello.

A preparar, á prevenir, á traer cuanto ántes estos risueños días, ha de consagrar sus desvelos el Gobierno de V. M. para cumplirle sus más fervorosos anhelos. V. M., por su sangre, por su carácter, por su enseñanza, por deber y por gratitud, ni puede, ni quiere ni debe desear, ordenar ni poner en práctica sino cuanto haya de conducir á la felicidad de una nacion que, habiendo conquistado la plenitud de sus derechos, tiene en ejercerlos bien la seguridad completa de su ventura. Otras muchas Exposiciones de Bellas Artes habrá que, cumpliendo mi vaticinio, que realizando las aspiraciones de V. M. y las del arte, que son asimismo de la Nacion entera, dejen al fin lleno de la más noble complacencia un corazón magnánimo, contentándose por ahora con lo hacedero en nuestras limitadas posibilidades. Principia su reinado V. M., que largo y feliz vean extendido nuestros sucesores; lo principia dignamente, alargando su mano benéfica á las artes desfavorecidas y altamente merecedoras de apoyo y de honores; las que, hijas de la Divinidad, creadoras á su semejanza, defienden al hombre de las injurias del tiempo y de la irracionalidad más ó menos bruta, reproducen las facciones y acciones de cuanto amamos; y con hechizo maravilloso, en la superficie rasa nos presentan el bulto real, los objetos distantes como los próximos, los accidentes de la tierra como las fábricas de los que la pueblan, el oleaje del mar, la transparencia de los aires, la concavidad inmensa de cielo. Mucho merecen los autores de prodigios tales, mucho tienen derecho á esperar de la Nacion á que pertenecen, y del Jefe de la Nacion elegido por ella: dignamente, repito, inaugura V. M. su reinado. Permitame, ó perdóneme, que aprovechando un humilde proverbio del delicioso idioma del canto, y dándole interpretación de pronóstico, termine estas desaliñadas frases, que á lo menos son breves, recordando á V. M. que quien principia bien, hecha tiene la mitad de la obra.—HE DICHO.

Telefono Montejo y Robledo.

Anuncios.

GUIA DE FORASTEROS DEL AÑO ECONÓMICO DE 1871-72.— Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional á los precios siguientes:

Table with columns: Item, Pesetas, Cents. Includes En terciopelo (50), seda (30), taflete (15), tela (44 50), Bradel (9).

CONSTITUCION Y LEYES ORGÁNICO-ADMINISTRATIVAS DE ESPAÑA con la division de las provincias en distritos electorales.— Segunda edicion oficial aumentada. Un tomo de 864 páginas que contiene: La Constitución.—Ley para la eleccion del Rey.—Ley de relaciones entre los Cuerpos Colegisladores.—Ley de órden público.—Ley electoral.—Ley de incompatibilidad.—Ley municipal.—Ley provincial.—Division de distritos electorales para Diputados provinciales.—Idem para Diputados á Córtes.

Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional á 2 pesetas cada ejemplar.

PARA MANILA.—SALDRÁ Á LA MAYOR BREVEDAD LA FRAGATA española Alavesa, su Capitan D. J. Simon Izaurieta. Admite un resto de carga y pasajeros. Consignatario en Cádiz, D. Benito Picardo. En esta capital informará D. Carlos Jimenez, San Lorenzo, 11. X-568-4

VENTA DE CASA.—LOS TESTAMENTARIOS DEL EXCMO. SR. DON Manuel Estéban Catalá han acordado sacar á segunda subasta pública y extrajudicial una casa que fué de la propiedad del mismo, situada en esta corte, calle de Buenavista, números 12 moderno, 10 y 11 antiguos de la manzana 24, cuya área mide 356 2/2 metros, equivalentes á 4588 pies 24 décimos; la que ha sido retasada para esta subasta en 41.000 pesetas, ó sean 164.000 rs. El acto se verificará el 22 del corriente, de doce á una de su mañana, en el estudio del Notario de esta capital D. Dionisio Antonio de Puga, plaza de Santa María, núm. 3, cuarto segundo izquierda, donde desde hoy se hallan de manifiesto el pliego de condiciones y los títulos de pertenencia de la finca. X-346-3

Santos del día.

San Galo, Abad; Santa Adelaida, virgen, y la Beata Maria Ana de la Encarnacion. Cuarenta Horas en la iglesia de Sras. Comendadoras de Santiago (por las Carmelitas de Santa Ana).

Espectáculos.

TEATRO NACIONAL DE LA OPERA.—Hoy no hay funcion. TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 32 de abono.—Turno 2.º par.—La Beltraneja.—La mujer libre. TEATRO DEL CIRCO.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 17 de abono.—Turno 2.º impar.—Dulces cadenas.—Una idea feliz. La puerta de entrada para los señores abonados es la del despacho de billetes. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 31 de abono.—Turno 1.º.—El grumete.—Don Pacifico.—El hombre débil. BUPOS ARDERIUS (Circo de Paul).—A las ocho y media de la noche.—Funcion 3.ª de abono.—Turno impar.—Robinson. SALON ESLAVA (Pasadizo de San Ginés, núm. 3).—¡Soorrol!—Lobo y cordero.—A la prueba me remito.—¡No mateis al Alcalde! TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho de la noche: Por un retrato.—A las nueve: Mi gallega de Betanzos.—A las diez: Una leccion al maestro.—A las once: Un secreto entre mujeres. TEATRO MARTIN (Santa Brigida, núm. 3).—A las ocho de la noche.—Funcion 31 de abono.—Turno impar.—¡Es una malva!—A las nueve: La llave de la gaveta.—A las diez: La cruz de Beneficencia.—A las once: Para mentir las mujeres. TEATRO DEL RECREO.—A las ocho de la noche: Un hombre honrado.—El jóven Telémaco.—Elegido y elector. TEATRO-CAFÉ DE CAPELLANES.—Grandes y extraordinarias funciones para hoy, á las ocho de la noche. GRAN GALERÍA DE FIGURAS DE CERA (Carrera de San Jerónimo, núm. 23).—Gran exposicion de 70 figuras de cera, desde el anochecer hasta las once.—Entrada, 4 rs.